H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 22 (veintidós) de febrero de 2008 (dos mil ocho), en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor. BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE solicita su intervenciòn en asuntos generales para emitir un pronunciamiento referente a los apoyos entregados por la Mariana Trinitaria. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS CC. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, SINDICO MUNICIPAL; ARTURO YAÑEZ CUELLAR, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PRI; BERNARDO LOERA CARRILLO, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PAN; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, REPRESENTANTE DEL PT; Y MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS, REPRESENTANTE DEL PRD, EN RELACIÓN A UN NUEVO FORMATO CON MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LAS LICENCIAS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. JORGE MONTELONGO FAVELA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA MUTUA PARA TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS; REFERENTE A LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN INMUEBLE

PROPIEDAD MUNICIPAL. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 37 Y 183, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA AL C. ALEJANDRO VALDESPINO RÍOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO, REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN POR MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO, BAÑOS DE VAPOR Y FUENTE DE SODAS AL C. AGUSTÍN GUERECA VENEGAS. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE SU PERMISO ANUAL AL C. FRANCO MARTELL MARTÍN Y QUE REVOCAN LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES Y EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA A LAS CC. MARIA HILDA NEVÁREZ HERNÁNDEZ Y ALEJANDRA OROZCO MÁRQUEZ, RESPECTIVAMENTE. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JESÚS GALINDO GAUCIN, EMMA RÍOS GANDARILLA Y MARTHA ALICIA BURCIAGA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE DIVERSOS PREDIOS UBICADOS EN ÉSTA CIUDAD CAPITAL. **12.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JESÚS ROBERTO CAMPILLO RUIZ, MIGUEL GÓNGORA CHÁVEZ Y RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ, REFERENTE A LAS SUBDIVISIONES DE DIVERSOS PREDIOS UBICADOS EN ESTA CIUDAD CAPITAL. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MANUEL FRANCISCO PEYRO DE LA O., REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, UBICADA EN CALLE FÉNIX No. 225 NTE. ZONA CENTRO. **14.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ASTORGA URBINA, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE SE ENCUENTRAN EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE No. 1602, DE ESTA CIUDAD CAPITAL. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ALCALDE, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE CINCO PUBLIVALLAS ADOSADAS A LA FACHADA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE FELIPE PESCADOR Y CALLE VALLE DEL MEZQUITAL No. 226 D ELA COLONIA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD CAPITAL. **16.-**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA SEDRI SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C.V., REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN OTE Y CENTRAL SEGREGADA DEL LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CASA BLANCA DE LA CARRETERA DURANGO-PARRAL KM. 16.8 DE ESTA CIUDAD CAPITAL. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO No. 336 REFERENTE AL DERRIBO DE UNA BARDA UBICADA EN LA COLONIA SAN MARTÍN (CIPRÉS I). **18.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **19.-** ASUNTOS GENERALES. **19.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE EN RELACION A LOS APOYOS ENTREGADOS POR LA MARIANA TRINITARIA. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por el C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, que contiene REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 82 fracciones I, II, III y 87 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base a los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 14 de diciembre del año 2007, se dio cuenta de la iniciativa de resolutivo que contiene el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente. Con fecha 20 de febrero del año corriente, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En atención a las diversas disposiciones legales y reglamentarias invocadas en la iniciativa que se dictamina, conviene destacar la contenida en el artículo 123 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango el cual, en la parte conducente, señala que los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Igualmente, la iniciativa de mérito tiene como uno de sus propósitos cumplir con lo establecido en la disposición quinta transitoria del Bando de Policía y Gobierno que establece la obligatoriedad de adecuar la reglamentación municipal a su contenido. SEGUNDO.- Es de explorado derecho que la fracción II del artículo 115 de la Ley Fundamental no solo faculta a los municipios a expedir bandos, sino también reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general que tienen las siguientes características: a) Se trata de verdaderos ordenamientos normativos, esto es, tienen la característica de estar compuestos por normas generales, abstractas e impersonales. b) Normalmente no se trata de ordenamientos rígidos, toda vez que pueden ser modificados o derogados por el propio Ayuntamiento que los expidió, sin más formalidades que las que se hayan seguido para su emisión. Más no escapa a esta dictaminadora que los ayuntamientos, en ejercicio de su facultad regulatoria, deben

respetar ciertas limitaciones, a saber: a) Los bandos y reglamentos no pueden estar en oposición a la Constitución General ni a las de los estados, así como tampoco a las leyes federales o locales; b) Deben versar sobre materias, funciones o servicios que le correspondan constitucional o legalmente a los municipios. Bajo este tenor de ideas el objeto de este Reglamento es establecer las bases para la integración, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, regulando aspectos esenciales como son: residencia e instalación del Ayuntamiento, derechos y obligaciones de sus integrantes, sesiones de Cabildo, comisiones, la forma de notificar las resoluciones y acuerdos tomados, votaciones, entre otros no menos importantes. TERCERO.- En el análisis suscitado al seno de esta comisión dictaminadora se determinó, por razones de técnica legislativa, establecer un glosario de términos con el fin de hacer mas clara la lectura y comprensión del Reglamento; de igual manera, se modificó el artículo 7 de la iniciativa con el fin de precisar a que ley hace referencia dicho numeral, aclarando que se trata de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; así mismo, se modifica la fracción XXVI del artículo 15 en razón de que a partir de la reforma al articulo 18 de la Carta Magna dejan de existir los consejos tutelares y se transforma en un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; lo anterior según la normativa de la materia en nuestra Entidad. Igualmente se modifica la fracción III del mismo numeral 15 con el propósito de aclarar que las iniciativas de ley o decretos que emita el Ayuntamiento serán enviados al Congreso del Estado para su trámite parlamentario correspondiente. Por otra parte, esta Comisión consideró pertinente establecer, como horario límite para que las comisiones entreguen los dictámenes que se elaboren, veinticuatro horas del día anterior de la celebración de la sesión, modificando en consecuencia el segundo párrafo del artículo 41, en materia de dispensa de la lectura parcial de los dictámenes en las sesiones; así mismo, se otorgan los fundamentos jurídicos a las acciones que realicen las comisiones, al modificar el inciso V del artículo 79, otorgando la posibilidad de fundar estas acciones en lo que corresponda, a lo dispuesto por el Reglamento. CUARTO.- El ordenamiento contenido en el presente dictamen, se proyecta como un reglamento de vanguardia al otorgar, mediante la modificación del artículo 30 de la iniciativa, la facultad al Ayuntamiento de definir y otorgar el carácter de solemnes a las sesiones en que así se considere mediante el acuerdo respectivo, estableciendo que es una atribución del pleno, determinar el día y hora de la celebración, situación que permitirá realizar estas sesiones cuando resulten necesarias, y así lo acuerde el Ayuntamiento. QUINTO.- La compleja y especializada actividad de todo cuerpo colegiado demanda una eficaz división del trabajo y de medios de control eficientes para preparar documentalmente la toma de las decisiones que le correspondan; en el Cabildo de Durango, esta labor se desarrolla a partir de la constitución de comisiones de trabajo integradas con los miembros del Ayuntamiento, los cuales tienen bajo su responsabilidad examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento. Cabe citar que el numeral 24 del Bando de Policía y Gobierno establece que la organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones de las comisiones se regirán conforme a la reglamentación municipal, siendo éste el ordenamiento jurídico que detalla cada uno de los mencionados aspectos. En atención a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora propone a este Cuerpo Colegiado la aprobación del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; para ello, nos permitimos someter a la determinación de este H. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: ÚNICO.- Se aprueba el REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO

DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la integración, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en los términos de la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
II. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno de Durango;
III. **Ayuntamiento o Cabildo:** El órgano superior del Gobierno y la Administración Municipal;
IV. **Municipio:** La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
V. **municipio:** El territorio del Municipio de Durango;
VI. **Administración Pública Municipal:** El órgano de gobierno conformado por el conjunto de direcciones, institutos, dependencias, organismos o unidades administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales de trabajo y los programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder publico depositado en el Ayuntamiento**;**
VII. **Gobierno Municipal o Autoridad Municipal:** El órgano de gobierno competente en el municipio, atendiendo a la naturaleza de la facultad concedida, conforme a la Constitución General de la República y las disposiciones legales aplicables y que indistintamente se conoce como el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal;
VIII. **Presidente:** El Presidente Municipal;
IX.- **Secretario:** El Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
X.- **Síndico:** El Síndico Municipal; y
XI. **Dirección Municipal o Dependencia:** La unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables. Funciona como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio; es responsable de definir los planes, programas y acciones que deberá ejecutar la Administración Pública Municipal, así como aprobar los ordenamientos que regulan la vida del Municipio.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento, ejecutará sus determinaciones a través del Presidente, que será el representante jurídico del mismo y tendrá a su cargo la ejecución de los planes, programas, resolutivos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, así como la titularidad y responsabilidad de la Administración Pública Municipal.

Los titulares de las dependencias u organismos de la Administración Pública Municipal serán nombrados y removidos libremente por el Presidente, y solo entrarán en funciones hasta que sean ratificados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento es el representante del Municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios. A su vez, el Presidente, es el representante jurídico del Ayuntamiento y como tal, actuará contando con todas las facultades que a los representantes jurídicos les otorgan las leyes.

ARTÍCULO 6.- Los miembros del Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y entraran en funciones el primero de septiembre del año que corresponde a la celebración de las elecciones, hasta el 31 de agosto del tercer año siguiente.

ARTÍCULO 7.- Todo miembro del Ayuntamiento podrá denunciar cualquier infracción a las disposiciones de la Ley Orgánica, el Bando, los reglamentos y las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal.

ARTÍCULO 8- El Presidente y los integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo de su cargo no podrán desempeñar otra comisión o empleo por el que disfruten sueldo o remuneración, ni ejercer profesión alguna, a excepción de lo que establezca la ley.

CAPÍTULO II
DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento residirá en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango y tendrá su domicilio oficial en el edificio que ocupa el Palacio Municipal.

ARTÍCULO 10.- Calificada la elección del nuevo Ayuntamiento por la autoridad competente, y emitidas las constancias correspondientes, el Presidente en funciones, mediante acuerdo del Ayuntamiento, participará a cada uno de ellos un comunicado haciéndoles saber su elección y los convocará a la Sesión Solemne para rendir su Protesta de Ley.

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Ayuntamiento electos, rendirán la Protesta de Ley en Sesión Solemne celebrada el día 31 de agosto del mismo año en que según la ley electoral respectiva deban verificarse las elecciones correspondientes y entrarán en funciones a las cero horas del día primero de septiembre siguiente. Esta sesión deberá ser convocada por las autoridades salientes.

En el caso de que las autoridades salientes no convoquen a esta sesión con un mínimo de setenta y dos horas, la convocatoria será expedida por las autoridades entrantes.

ARTÍCULO 12.- El Presidente entrante, rendirá su protesta ante el Presidente saliente; cuando el Presidente saliente o quien legalmente deba sustituirlo no acuda a la instalación del nuevo Ayuntamiento la protesta se tomará ante los ejemplares de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado Libre y Soberano de Durango. Inmediatamente después el Presidente entrante les tomará la protesta de ley a los miembros del Ayuntamiento entrante.

Posterior a la toma de protesta, el Presidente entrante hará la siguiente declaratoria:

“Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, que deberá funcionar durante el período del *1ro*. *de septiembre del año de*... *al 31 de agosto del año de…"*

ARTÍCULO 13.- Todo miembro del Ayuntamiento y autoridad administrativa municipal antes de tomar posesión de su cargo protestará guardar las disposiciones legales correspondientes a través de la fórmula siguiente:

"¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y el Bando de Policía y Gobierno, y desempeñar, leal y patrióticamente el cargo de... que el pueblo os ha conferido, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la nación, del estado y del municipio?. Después de haber contestado el interpelado: *"sí protesto" el* que interroga dirá: *"si así no lo hiciereis, que la nación, el estado y el municipio os lo demanden".*

ARTÍCULO 14.- El día 1º de septiembre del año en que se celebren elecciones para renovar el Ayuntamiento, las autoridades municipales salientes darán posesión del Palacio Municipal o recinto oficial, a los integrantes del Ayuntamiento entrantes.

En este día el Presidente convocará a la primera Sesión Ordinaria, donde entre otros asuntos, se ratificarán los nombramientos del Secretario, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 15.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

I. Aprobar los planes, programas, proyectos, acciones, obras y servicios, que se ejecutarán a través de la Administración Pública Municipal para lograr el bienestar social y el desarrollo integral del municipio;
II. Prestar los servicios públicos que constitucionalmente tiene que brindar a la comunidad y que se enuncian en el Bando, así como los demás que determine la ley, el interés colectivo, las condiciones territoriales y socioeconómicas y, la capacidad administrativa y financiera del Municipio;
III. Elaborar y expedir el Bando, los reglamentos, las disposiciones administrativas, resolutivos y acuerdos; así como las iniciativas de ley o decretos que en materia de administración municipal, turnará al Congreso del Estado para los efectos parlamentarios que correspondan. De éstas, se dará conocimiento al titular del Poder Ejecutivo;
IV. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con el Gobierno Federal, Estatal, otros municipios, o los sectores público, social o privado para el mejor desarrollo del municipio;
V. Llevar a cabo convenios de intercambio deportivo, artístico, cultural y educativo con municipios o ciudades de países extranjeros, debiéndose observar lo que al respecto señalen las leyes de la materia;
VI. Administrar adecuada y libremente la hacienda y el patrimonio municipales;
VII. Vigilar que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, maneje adecuadamente el patrimonio y los valores municipales;
VIII. Rendir anualmente al Congreso del Estado, de conformidad con la legislación aplicable, la Cuenta Pública del año anterior;
IX. Formular anualmente la Iniciativa de Ley de Ingresos remitiéndola al Congreso del Estado para su aprobación en los términos establecidos por la normatividad;
X. Aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de acuerdo a los ingresos disponibles y de acuerdo a sus planes y programas de trabajo;
XI. Vigilar que los fondos municipales recaudados sean distribuidos conforme el Presupuesto de Egresos;
XII. Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por las leyes y disposiciones municipales aplicables;

XIII. Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en la Constitución Local en lo referente a la enajenación de bienes del Municipio;

XIV. Vigilar la conservación y mantenimiento de los bienes del Municipio;

XV. Reglamentar las actividades económicas y de los particulares, preservando el interés común, fomentando el crecimiento económico y vigilando que se lleven a cabo conforme a las normas establecidas;

XVI. Autorizar la expedición de licencias o permisos para la realización de actividades económicas de los particulares según las disposiciones legales aplicables;

XVII. Ratificar los nombramientos del Secretario, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como los titulares de la dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;

XVIII. Formular, aprobar y administrar la zonificación y programas de desarrollo urbano en los términos de las leyes y ordenamientos municipales en la materia, así como planear la obra pública, equipamiento, infraestructura, imagen y desarrollo urbano del Municipio, así mismo, formular el plano regulador del Municipio, así como sus anexos respectivos, y establecer la nomenclatura de poblaciones, calles, plazas públicas, jardines y centros recreativos;

XIX. Aprobar y publicar el Programa de Desarrollo Urbano, los programas parciales, las declaraciones de provisiones, usos, reservas y, destinos de áreas y predios en los términos de las disposiciones aplicables;

XX. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, naturales o ecológicas, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, en los términos de las disposiciones legales relativas;

XXI. Realizar y autorizar construcciones u obras públicas, sujetándose a las disposiciones jurídicas en la materia;

XXII. Intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

XXIII. Establecer la organización municipal a fin de cumplir eficazmente sus funciones administrativas, para lo cual podrá:

a) Crear las dependencias y organismos necesarios para el mejor desempeño de la Administración Municipal;
b) Promover la creación de organismos auxiliares y de participación ciudadana; y
c) Dividir su territorio en ciudades, villas, pueblos, comunidades, ejidos, rancherías y secciones o manzanas;

XXIV. Llevar la información estadística del Municipio;

XXV. Celebrar convenios para otorgar seguridad social a sus trabajadores, con las instituciones competentes, en los términos de las disposiciones legales en la materia;

XXVI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de elecciones, cultos y menores infractores;

XXVII. Conceder licencias a sus miembros hasta por sesenta días;

XXVIII. Autorizar al Presidente a ausentarse de sus funciones cuando requiera de más de diez y hasta por quince días;

XXIX. Municipalizar en su caso, mediante el procedimiento respectivo, los servicios públicos, atendiendo el interés social, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXX. Concesionar a los particulares la prestación de servicios públicos, cuando así lo requiera el interés público y en los términos de la ley;

XXXI. Intervenir de oficio, a petición de parte por inconformidad o denuncia ciudadana, para revisar y en su caso revocar los actos de sus miembros en el ejercicio de sus funciones, cuando los mismos no se ajusten a derecho;

XXXII. Intervenir ante toda clase de autoridades cuando se afecten los intereses municipales;

XXXIII. Establecer empresas municipales;

XXXIV. Fijar el salario y las demás prestaciones a sus miembros;

XXXV. Autorizar al Presidente para que delegue o sustituya la representación jurídica en asuntos judiciales específicos;
XXXVI. Nombrar la Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio;
XXXVII. Nombrar al titular de la Contraloría Municipal en los términos establecidos por el Titulo V de la Ley Orgánica;
XXXVIII. Convocar a elecciones de sus autoridades municipales auxiliares; y
XXXIX. Las demás que le señalen las leyes y el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV
DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 16.- El Ayuntamiento estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente;
II. Diecisiete regidores; y
III. Un Síndico.
Todos con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 17.- El Presidente es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes, programas, acciones, obras y servicios municipales.

ARTÍCULO 18.- Los regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada y plural en la definición de la política que deba observarse en los asuntos del Municipio, velando para que el ejercicio de la Administración Pública Municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 19.- El Síndico es el encargado de vigilar, defender y procurar los intereses municipales e intervenir en los procesos que de ello se deriven; así mismo es responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal. Lo anterior, conforme a lo señalado en la legislación aplicable.

CAPÍTULO V
DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente, además de las dispuestas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica, el Bando y los demás ordenamientos municipales, las siguientes**:**

I. Proponer el orden del día, presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento, contando con voz y voto; en caso de empate tendrá voto de calidad;
II. Procurar que en las sesiones del Ayuntamiento se guarde el orden debido;
III. Vigilar que los otros integrantes del Ayuntamiento cumplan adecuadamente con sus obligaciones y con las comisiones que les hayan sido encomendadas;
IV. Auxiliarse de los miembros del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, promoviendo la constitución de comisiones del Ayuntamiento, que pueden ser permanentes o transitorias;
V. Firmar los acuerdos, resolutivos y la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario, proveyendo lo necesario para su exacta observancia;
VI. Presidir la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, y aquellas que así lo determinen las disposiciones legales aplicables;
VII. Someter a la ratificación del Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo, el Director Municipal de Seguridad Pública, y de los titulares de la Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal;

VIII. Tomar la protesta de ley a los integrantes del Ayuntamiento y a los funcionarios municipales;
IX. Celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, los actos y convenios necesarios para el buen desempeño de las funciones del Municipio y la eficaz prestación de los servicios públicos del municipio, salvo los actos cuya celebración corresponda al Ayuntamiento;
X. Expedir las licencias y permisos autorizados por el Ayuntamiento, así como los permisos que sean de su competencia;
XI. Solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse del municipio por más de quince días;
XII. Rendir informe al Ayuntamiento sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año;
XIII. Representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales;
XIV. Ordenar la publicación de los reglamentos, resolutivos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en la Gaceta Municipal, y en su caso, disponer lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
XV. Suspender temporalmente la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento contrarios a la ley o al interés general, informando a éste en un plazo no mayor de ocho días naturales, para que los confirme, revoque o modifique dentro de un termino de treinta días contados a partir del informe respectivo; y
XVI. Las demás que le confieran los reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 21.- Los regidores, además de lo que señala la Ley Orgánica, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:
I. Cumplir adecuadamente con las obligaciones que les marcan los ordenamientos legales aplicables y, las comisiones o responsabilidades que les hayan sido encomendadas por el Ayuntamiento;
II. Proponer al Presidente la celebración de sesiones extraordinarias del Ayuntamiento, para tratar asuntos de su competencia que requieran respuesta inmediata;
III. Rendir por escrito al Ayuntamiento un informe bimestral del estado que guarde su gestión, incluyendo la comprobación del destino de los recursos de gestoría que les fueron asignados;
IV. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones como integrante del Ayuntamiento;
V. Proponer las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal;
VI. Vigilar la debida aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en las comisiones de trabajo que se les haya asignado;
VII. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos o resolutivos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales o el adecuado funcionamiento de las áreas de la administración, cuya vigilancia les haya sido encomendada por éste, informando periódicamente de estas tareas;
VIII. Suplir en sus faltas temporales al Presidente de acuerdo a lo estipulado por la ley respectiva y este Reglamento;
IX. Asistir puntualmente a las ceremonias cívicas y a los demás actos cuando sean citados o comisionados por el Presidente;
X. Participar en cualquier comisión del Ayuntamiento de la que no forme parte, con voz pero sin voto;
XI. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento; y
XII. Las demás que les confieren la ley y los reglamentos respectivos.

CAPÍTULO VII
DEL SÍNDICO

ARTÍCULO 22.- El Síndico, además de lo que señalan las leyes y ordenamientos respectivos, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Presidir la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, y formar parte de las comisiones en que se traten asuntos de carácter jurídico y económico que afecten al Municipio;
II. Rendir por escrito un informe bimestral al Ayuntamiento de las actividades realizadas durante ese lapso, incluyendo la comprobación de los recursos de gestoría que ejerció, así como su destino;
III. Presidir e integrar aquellas comisiones para las cuales sea designado;
IV. Auxiliar al Presidente en la representación del Ayuntamiento en los actos oficiales;
V. Intervenir con voz pero sin voto en cualquier comisión del Ayuntamiento, cuando la importancia de la misma y los intereses del Municipio así lo ameriten;
VI. Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente al Presidente de la ejecución de los mismos;
VII. Intervenir en la formulación y el control del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio; y vigilar que con oportunidad se presente al Congreso del Estado la cuenta pública anual;
VIII. Recibir y turnar a la instancia competente, las quejas o denuncias que los ciudadanos presenten en contra de los servidores públicos municipales, de las cuales informará oportunamente al Ayuntamiento;
IX. Denunciar ante las autoridades competentes a los servidores públicos que incurran en las faltas contenidas en la legislación aplicable en materia de responsabilidad de servidores públicos, al ejercer sus funciones o encargos;
X. Asistir a las visitas de inspección que se realicen a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
XI. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento; y
XII. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I
DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 23.- El Ayuntamiento, para acordar los planes, programas y acciones de la Administración Pública Municipal, darles seguimiento y resolver los asuntos que les competen, así como tomar decisiones sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio, y tomar posición sobre un asunto de interés público, deberá celebrar sesiones de manera ordinaria, por lo menos una vez a la semana, salvo los casos en que por causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas.

ARTÍCULO 24.- Todos los integrantes tendrán la obligación de asistir con puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella. Para faltar a las sesiones de Ayuntamiento deberán tener una causa de fuerza mayor y tendrán que presentar previamente justificación por escrito.

ARTÍCULO 25.- Para el desarrollo de las sesiones el Presidente tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
I. Formular y proponer a la Comisión Revisora, el Orden del Día de las sesiones del Ayuntamiento por conducto del Secretario; una vez revisado, se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, al inicio de cada sesión;

II. Presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento, asistido del Secretario;
III. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento previamente enlistados, o que así lo soliciten, en el turno que les corresponda;
IV. Observar y procurar que los miembros del Ayuntamiento guarden el orden debido durante el desarrollo de la sesión;
V. Exhortar por criterio propio o a solicitud de alguno de los miembros del Ayuntamiento, al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva; y
VI. Las demás que permitan un desarrollo adecuado de las sesiones y establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 26.- Los miembros del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra en dos ocasiones y contarán con una intervención más, cuando sean miembros de la comisión que emitió el dictamen que se encuentre a debate; este mismo criterio se aplicará tratándose de respuesta cuando se presenten alusiones personales.

Además de observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones, para poder expresar su criterio respecto del asunto que consideren pertinente, deberán solicitar al Presidente les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda.

ARTÍCULO 27.- Las sesiones del Ayuntamiento serán:
I. Ordinarias;
II. Extraordinarias; ó
III. Solemnes.

A su vez, estas sesiones podrán ser:
I. Públicas; ó
II. Secretas.

ARTÍCULO 28.- Serán ordinarias las sesiones que se celebren habitualmente en el día y hora que acuerde el Ayuntamiento o cuando el Presidente lo determine atendiendo a situaciones extraordinarias; éstas, deberán ser convocadas cuarenta y ocho horas antes de su celebración.

ARTÍCULO 29.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera. Para ello bastará la solicitud del Presidente o, de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento. En cada sesión extraordinaria solo se tratará el asunto motivo por el cual fue convocada. Estas podrán ser convocadas en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 30.- Serán solemnes aquellas sesiones a las que el Ayuntamiento les otorgue tal carácter por la importancia del asunto de que se trate mediante el acuerdo respectivo; en éste, deberán establecer el día y hora de la celebración, sin menoscabo de la temporalidad que resulte necesaria.

Serán sesiones solemnes:
I. La toma de protesta del Ayuntamiento, en la que se hará la entrega de la administración por el Presidente saliente al Presidente entrante;
II. Las sesiones a las que concurra el Presidente de la República, el Gobernador del Estado, o cualquier miembro de los poderes públicos federales, estatales o de otros municipios, en representación de los mismos; y
III. Aquellas en las que el Presidente, en los términos de la normatividad vigente, rinda su informe anual de actividades, respecto del estado que guarda la Administración Pública; esta sesión se sujetará al siguiente Orden del Día:

    a) Lista de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento y en su caso, la declaratoria del quórum legal;

b) Intervención, hasta por cinco minutos, de un miembro del Ayuntamiento, representante de cada uno de los partidos políticos que tengan representación en el mismo;
c) Mensaje y entrega del Informe a cargo del Presidente Municipal; y
d) Clausura de la Sesión.

Dada la trascendencia del evento, el protocolo del mismo podrá incluir la participación del Gobernador del Estado y los actos cívicos que correspondan.

La Comisión Revisora del Orden del Día, podrá consensuar el orden de los oradores a que se refiere el inciso b) del presente artículo.

Las actividades que se realicen, derivadas de la sesión solemne a la que se refiere la fracción III del presente artículo, deberán ser consideradas en un apartado específico del presupuesto de egresos que corresponda.

ARTÍCULO 31.- Las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, deberán celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- Las sesiones serán secretas, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar y, a juicio del Ayuntamiento, conviene solo la presencia exclusiva de sus miembros, quienes deberán guardar reserva de los asuntos tratados.

ARTÍCULO 33.- En las sesiones públicas los asistentes guardarán una conducta de respeto y silencio sin interrumpir el desarrollo de la reunión; el Presidente podrá llamar la atención a quien perturbe el orden y podrá hacerlo salir si fuera necesario. Si las medidas que dicte el Presidente no fueran suficientes para mantener el orden, podrá mandar desalojar la sala para continuar sin asistencia pública o, decretar un receso y continuarla en el lugar que acuerde la mayoría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se requiere que previamente se haya citado a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.- Para instalar legalmente la sesión, se requiere como quórum la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento. En cada sesión, se agotará el orden del día acordado por la Comisión Revisora. En los casos que se prolongue el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, a propuesta de cualquier miembro del Ayuntamiento, el Presidente someterá a la consideración del Pleno, decretar un receso, mismo que en ningún caso excederá de doce horas.

ARTÍCULO 36.- Todos los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir con puntualidad a las sesiones del Ayuntamiento y permanecer desde el principio hasta el fin de éstas. Para que un integrante del Ayuntamiento pueda integrarse a la sesión cuando ésta ya inicio, deberá solicitar permiso para ocupar su sitio al Presidente.

ARTÍCULO 37.- Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al pasar lista o que se retire de la sesión, sin solicitar la anuencia del Presidente. Los miembros del Ayuntamiento podrán salir temporalmente de la sesión avisando al Presidente.

Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA continua con la lectura del dictamen que a la letra dice: "… **ARTÍCULO 38.-** Los integrantes del Ayuntamiento que falten a las sesiones en una ocasión sin causa justificada, serán amonestados por parte del Presidente, previo reporte del Secretario; en caso de dos o más faltas injustificadas serán sujetos a una sanción consistente en el descuento de un día de su salario por cada falta, esto sin menoscabo de otras sanciones establecidas legalmente. Las

faltas a las sesiones por más de tres ocasiones consecutivas sin causa justificada de alguno de sus miembros, tendrán el carácter de abandono del cargo, y en tal caso, el Secretario hará la declaración del abandono, para que el Ayuntamiento pueda convocar al suplente para efectos de que le sea tomada la protesta de ley en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 39.- El Ayuntamiento podrá citar a cualquier funcionario de la Administración Pública Municipal a comparecer cuando discutan algún asunto de su competencia, siempre que así lo requiera la mayoría de los integrantes del mismo.

CAPÍTULO II
DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 40.- A propuesta del Presidente, por conducto del Secretario, el orden del día de las sesiones deberá consensuarse por la "Comisión Revisora del Orden del Día", la cual estará integrada por los coordinadores de las Fracciones Partidarias o en ausencia de los titulares, por los vice-coordinadores. El acuerdo que se tome no deberá exceder del término de doce horas previo a la hora del inicio de la sesión por celebrar.

ARTÍCULO 41.- Para una mayor agilidad durante la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, se podrá dispensar la lectura del acta de la sesión anterior, siempre y cuando esta haya sido puesta a disposición de los integrantes del Ayuntamiento por parte del Secretario, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Así mismo se podrá dispensar la lectura parcial de los dictámenes, documentos o propuestas de acuerdo presentados por las comisiones o los miembros del Ayuntamiento, siempre y cuando estos hayan sido puestos a disposición de los integrantes del Ayuntamiento, para su análisis, en la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento por lo menos veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión; nunca podrá dispensarse la lectura del proemio y los puntos del resolutivo.

En el caso de ser dispensada la lectura parcial de los dictámenes presentados, el miembro de la comisión que emitió el dictamen a quien corresponda darle lectura integra, hará mención únicamente del asunto y los puntos resolutivos que contiene dicho dictamen.

ARTÍCULO 42.- El orden del día de las sesiones ordinarias, deberá contar invariablemente con el punto de asuntos generales.

Al inicio de la sesión, los integrantes del Ayuntamiento, a pregunta expresa del Presidente, podrán registrarse para participar en este punto, anunciando al momento de su registro, el tema de su pronunciamiento ajustando su intervención a un máximo de dos intervenciones que no deberán exceder de cinco minutos cada una.

Tratándose de puntos de acuerdo, éstos deberán registrarse en la Secretaría Municipal, en los términos de la fracción XI del artículo 78, de este Reglamento, para su inclusión en la propuesta del Orden del Día correspondiente. Los registros de puntos de acuerdo se harán especificando la propuesta que se pretenda someter a consideración de la Asamblea.

Al inicio de su intervención, el regidor que lo presenta, tendrá la posibilidad de que su propuesta se vote en esa misma sesión, solicitando al Presidente se someta a consideración del pleno, como asunto de obvia y pronta resolución; el Presidente lo someterá a votación y si por mayoría simple así se considera, al concluir su lectura se abrirá a discusión y una vez concluida, se someterá a la aprobación del Pleno; de no aceptarse como asunto de obvia y pronta resolución, se turnará a la comisión que corresponda.

CAPÍTULO III
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 43.- La ciudadanía, exclusivamente en el punto de asuntos generales, podrá plantear en las sesiones del Ayuntamiento, situaciones particulares que no hayan recibido respuesta adecuada en las áreas administrativas correspondientes, siempre que se conduzcan con respeto y se les haya aceptado su registro una vez cumplido el procedimiento que establece el artículo siguiente.

ARTÍCULO 44.- Los ciudadanos para poder hacer uso de la palabra deberán presentar por escrito su intervención ante la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión que corresponda. El Secretario turnará las intervenciones solicitadas a la Comisión Revisora del Orden del Día, la que determinará lo procedente.

En el caso de aceptarse la intervención, el ciudadano deberá sujetarse a exponer el contenido del texto; de lo contrario, el Presidente lo exhortará a avocarse al texto. Lo anterior no aplicará cuando se trate de exponer asuntos que se refieran a casos de emergencia, y que así los considere el Presidente, previo a la aprobación de la Orden del Día por el Pleno.

En caso de retirar algún punto del orden del día, de igual manera se retirará la petición de participación que tenga relación.

ARTICULO 45.- El uso de la palabra concedido a los ciudadanos, no podrá exceder de tres minutos. Solamente en los casos en que algún miembro del Ayuntamiento cuestione sobre el tema tratado por el ciudadano, este podrá hacer uso nuevamente de la palabra para dar respuesta, contando con el mismo lapso de tiempo en su intervención.

ARTÍCULO 46.- Los particulares podrán hacer llegar por escrito sus peticiones al Ayuntamiento. En las sesiones del Ayuntamiento se dará lectura a las peticiones y correspondencia que se reciban para tal efecto. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento turnará las peticiones y la correspondencia a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento correspondientes.

CAPÍTULO IV
DE LA CORRESPONDENCIA, LOS DICTÁMENES
Y LAS DISCUSIONES EN LAS SESIONES

ARTÍCULO 47.- El Presidente presidirá las sesiones, dirigirá los debates, tomará parte en la discusión y dará en cualquier momento de los debates, sin interrumpir a los oradores**,** los informes que considere necesarios; sus ausencias serán suplidas por el Primer Regidor o quien le siga en número si éste se encuentra ausente.

ARTÍCULO 48.- Al hacer uso de la palabra los miembros del Ayuntamiento, deberán iniciar nombrando sus apellidos en todas y cada una de sus intervenciones.

ARTÍCULO 49.- Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento.

Los dictámenes de las comisiones, que serán proyectos de resolutivos o acuerdos, deberán contener cuando menos, la narración de los antecedentes, fundamentos legales, la exposición de motivos o considerandos y deberán contar además, con todos los anexos que el caso amerite.

En las sesiones del Ayuntamiento, las comisiones leerán los dictámenes y**,** en su caso, explicarán sus antecedentes, consideraciones o fundamentos siempre y cuando no se haya dispensado la lectura de conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo,

del presente Reglamento; acto seguido, se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

ARTÍCULO 50.- Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Ayuntamiento solicita y hace uso de la palabra, se someterá a votación de inmediato.

ARTÍCULO 51.- Al iniciar la discusión de cada propuesta o punto del orden del día, el Presidente podrá otorgar el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten; el Secretario enlistará a los oradores en el orden en que estos hayan solicitado la palabra para el asunto que se esté tratando y determinará el turno que corresponde a cada uno; los integrantes del Ayuntamiento podrán intervenir un máximo de dos ocasiones y hasta por cinco minutos, salvo las excepciones contenidas en el artículo 26.

Una vez concluido el debate, el Presidente determinará si el punto esta suficientemente discutido y lo someterá a votación, en caso de no ser así, y a solicitud de alguno de los miembros que integran la Comisión Dictaminadora, se abrirá una ronda en la que solo podrán participar los integrantes de dicha Comisión, pero su intervención no excederá de tres minutos, hasta en dos ocasiones.

El integrante del Ayuntamiento que haga uso de la palabra tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de proferir ofensa alguna o de realizar alusiones personales. Además todo miembro del Ayuntamiento tendrá facultad de emitir en la sesión la información, argumentos y propuestas que juzgue de interés.

ARTÍCULO 52.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente procurará regresar al tema y centrar el debate, llamando al orden a quien lo quebrante. Después de dos llamadas al orden a un mismo integrante, el Presidente le retirará la palabra y en caso necesario, suspenderá momentáneamente la sesión declarando un receso, sin necesidad de someterlo a votación.

ARTÍCULO 53.- Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que algún miembro del Ayuntamiento solicite una moción, ya sea de orden, de procedimiento o al orador, y éstas procederán cuando así lo autorice el Presidente en los dos primeros casos y en el tercero requerirá, además de la autorización del Presidente, la del orador que hace uso de la palabra. La moción de orden procederá cuando esta tenga alguno de los siguientes objetivos:

a) Solicitar que se posponga la discusión de un tema por tener relación con otro punto contenido en el orden del día;
b) Solicitar algún receso durante la sesión;
c) Solicitar la suspensión de la sesión por existir una alteración del orden que pudiera considerarse grave o represente un riesgo a la integridad física de los integrantes del Ayuntamiento o al público asistente;
d) Solicitar al Presidente exhorte al orador para que se conduzca con respeto cuando su intervención sea ofensiva o calumniosa;
e) Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento; y
f) Pedir la aplicación del presente Reglamento.

Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente quien la aceptará o la negará, en caso de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para su desahogo en un tiempo que no excederá de un minuto, de no ser así, la sesión continuará su curso. La moción de procedimiento se dará cuando esta tenga alguno de los siguientes objetivos:

a) Cuando el orador pretenda tratar asuntos no relacionados al tema de la discusión; y
b) Cuando el orador o algún miembro del Ayuntamiento, no observe el procedimiento establecido en el presente Reglamento o normas aplicables.

Toda moción de procedimiento se dirigirá al Presidente, quien la aceptará o la negará; en caso de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para su desahogo en un tiempo que no excederá de un minuto, de no ser así, la sesión continuará su curso.

La moción al orador procederá cuando ésta tenga alguno de los siguientes objetivos:

a) Cuando algún miembro del Ayuntamiento solicite alguna aclaración relacionada con la intervención del orador;
b) Cuando algún miembro del Ayuntamiento crea necesario interrogar al orador sobre el origen de la información a que hace referencia en su intervención; ó
c) Para aclarar o precisar brevemente al orador alguna cuestión directamente relacionada con el punto a debate.

Toda moción de procedimiento deberá dirigirse al Presidente, quien en caso de aceptarla solicitará la anuencia del orador, en caso de que éste la conceda, el solicitante de la moción tendrá una sola intervención que no excederá de un minuto sin derecho a réplica.

No podrá aceptarse más de una moción por integrante del Ayuntamiento en cada intervención. En el caso de que el orador incurra en una alusión personal, el aludido deberá esperar a que concluya la intervención para solicitar la palabra por única vez al Presidente, el cual no podrá negarla.

CAPÍTULO V
DE LOS ACUERDOS, LOS RESOLUTIVOS Y LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma de decisiones de conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 55.- Antes de comenzar la votación, el Presidente instruirá al Secretario, quién hará la siguiente declaración: "SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES..." Seguidamente el Secretario procederá a registrar la votación, informando inmediatamente al Presidente, del resultado obtenido.

ARTÍCULO 56.- Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento:
I. Económica
II. Nominal;
III. Por Cédula;

ARTÍCULO 57.- Para emitir su voluntad y decisión los miembros del Ayuntamiento deberán pronunciarse en cualquiera de los siguientes sentidos:
I. A favor;
II. En contra; o
III. Abstención.

En caso de que algún miembro del Ayuntamiento no se manifieste en ningún sentido se tendrá como abstención. Para los efectos del cómputo de la votación de un acuerdo o resolutivo la abstención no se tomará en cuenta. La votación será válida si el número de regidores que no se abstuvieron, y que se manifestaron a favor o en contra, son cuando menos 10, que es el número mínimo de integrantes que proporcionan quórum al Ayuntamiento.

El Secretario asentará en el acta quienes votan a favor, así como quienes lo hagan en contra o se manifiesten por la abstención.

ARTÍCULO 58.- La votación económica consistirá en levantar la mano para manifestar el sentido de su voto.

ARTÍCULO 59.- La votación nominal se llevará a cabo de la siguiente manera:

I. Cada miembro del Ayuntamiento iniciando por el Sindico Municipal, dirá en voz alta sus apellidos, expresando el sentido de su voto o su abstención;
II. El Secretario anotará los votos a favor y en contra del asunto y preguntará el sentido de su voto al Presidente;
III. El Secretario procederá a efectuar el cómputo y dará cuenta del mismo mencionando el número del total de votos que se haya registrado y el sentido de los mismos.

Procederá la votación nominal en los siguientes casos:

a) Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo;
b) Cuando se discuta proyecto de modificación o aprobación de reglamentación municipal;
c) En el caso de iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado y a las leyes, turnadas al Congreso del Estado;
d) Proyectos de leyes de ingresos y presupuestos de egresos anuales;
e) Presentación de cuentas públicas anuales y estados financieros;
f) Cuando por la trascendencia del asunto así lo amerite, previa solicitud de cualquier integrante del Ayuntamiento y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del pleno.

ARTÍCULO 60.- La votación por cédula consistirá en emitir el voto en forma personal, sin dar a conocer públicamente el sentido de su decisión y a través de cédulas diseñadas para tal efecto. Para que la votación de los miembros del Ayuntamiento se manifieste de manera secreta mediante cédula, bastará que cualquier miembro del Ayuntamiento así lo solicite y cuente con la anuencia del Presidente.

ARTÍCULO 61.- En caso de empate independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad.

Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión; si después de ello no varia el resultado, el asunto se regresará a la comisión dictaminadora y se presentará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento podrá acordar por votación económica y mayoría simple que un dictamen se regrese nuevamente a comisión para discutirlo y votarlo en las próximas sesiones, siempre y cuando tal decisión no signifique rebasar el plazo establecido para responder la petición o asunto, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá votar y tomar una decisión.

CAPÍTULO VI
DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 63.- Las sesiones del Ayuntamiento se harán constar en actas elaboradas por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 64.- Se levantarán dos actas en original:

I. La primera constará de un cuadernillo que estará integrado por el acta, que deberá estar firmada por los miembros del Ayuntamiento; así como los dictámenes originales de las diferentes comisiones, iniciativas presentadas, relaciones de correspondencia turnada y los demás documentos inherentes a los asuntos tratados en cada sesión.

II. El segundo original deberá estar foliado y sellado en cada una de sus fojas y firmado al término de cada acta por el Presidente y por el Secretario. Este original formará parte de un libro que será numerado por volumen de manera consecutiva.

ARTÍCULO 65.- Las actas deberán contener: tipo de sesión, fecha y lugar en que se celebró, hora de inicio, el nombre de quién preside la sesión, así como una relación de los asistentes y de los inasistentes, con justificación o sin ella, orden del día aprobado, asuntos tratados y declaratoria de clausura.

ARTÍCULO 66.- Los asuntos tratados y los acuerdos podrán ser anotados en el acta de forma extracta, salvo cuando el acuerdo del Ayuntamiento determine que sea acta circunstanciada o el orador solicite al Secretario que su intervención sea asentada expresamente en el texto de acta correspondiente a la sesión.

CAPÍTULO VII
DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 67.- Las resoluciones emitidas por la Autoridad Municipal, podrán ser notificadas de las siguientes formas:

a) Personalmente;
b) Por cédula fijada en estrados; ó
c) Por su publicación en la Gaceta Municipal, sin menoscabo de lo dispuesto por los reglamentos internos de las dependencias municipales. La resolución podrá publicarse también en el periódico de mayor circulación, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Las notificaciones deberán realizarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que se dicte o emita la resolución correspondiente, salvo aquellos casos en que sea necesario notificar en un término menor para cumplir una disposición legal.

ARTÍCULO 68.- Las resoluciones administrativas deberán ser notificadas personalmente a los solicitantes, siempre y cuando en su solicitud, se señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad cabecera municipal.

En este caso, cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que a una hora fija del día hábil siguiente, personalmente desahogue la diligencia, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, ésta se entenderá con quien se encuentre presente.

ARTÍCULO 69.- Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la Ciudad Victoria de Durango o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados, que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución. La cédula contendrá el contenido de la resolución que se notifica.

ARTÍCULO 70.- Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución.

ARTÍCULO 71.- Las notificaciones que sean personales y las que se fijen por estrados surtirán efecto el mismo día en que se hayan efectuado. Lo publicado en la Gaceta Municipal tiene el carácter de notificación y surte efectos al día siguiente de su publicación.

Los términos iniciaran al día siguiente en que surtan efecto las notificaciones.

ARTÍCULO 72.- Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el Bando, el presente Reglamento y demás ordenamientos municipales aplicables, bajo la salvedad de que si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación se considerará como hecha y surtirá todos sus efectos.

El incidente de nulidad de notificaciones y de nulidad de actuaciones deberá hacerse valer ante el Juzgado Administrativo Municipal, con arreglo a las normas que precise el reglamento municipal correspondiente.

ARTÍCULO 73.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles.

Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábado, domingo y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas del día. La Autoridad Municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que lo considere necesario.

CAPÍTULO VIII
DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 74.- La Gaceta Municipal es el órgano de publicación del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos, resolutivos o reglamentos, que en uso de sus facultades sean emitidos.

Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente, así como efecto de notificación al día siguiente de su aparición, en el caso de los acuerdos o resolutivos que den respuesta a las solicitudes de los particulares.

Su estructura, contenido y procedimiento de elaboración se hará de conformidad con el reglamento respectivo.

CAPÍTULO IX
DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 75.- Las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo. Las comisiones no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Pleno del Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. En la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento entrante y cada seis meses, se deberán elegir mediante resolutivo, a los integrantes de las comisiones, en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 76.- Las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento serán las siguientes:

I. Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal;
II. Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal;
III. De las Actividades Económicas;
IV. Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano;
V. Seguridad Pública;
VI. Salud Pública y Ecología;
VII. Servicios Públicos;
VIII. Educación, Cultura, Recreación y Deporte;
IX. Desarrollo Social y Participación Ciudadana;
X. Derechos Humanos;
XI. Desarrollo Rural Sustentable;

XII. Protección Civil;
XIII. Atención a la Juventud;
XIV. Desarrollo Industrial Comercial y Turístico; y
XV. Equidad y Género.

ARTÍCULO 77.- Las comisiones se constituirán con, cuando menos, cinco miembros del Ayuntamiento, observando pluralidad en su integración. Las comisiones contarán con un Presidente, un Secretario y cuando menos tres Vocales. Las Presidencias de Comisiones podrán ser rotativas cada seis meses, o cuando así lo estime necesario el Ayuntamiento, siguiendo para la rotación el orden que establece el artículo anterior.

Como excepción, el Presidente y el Síndico Municipal serán siempre y respectivamente, los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal; y de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 78.- Las Comisiones tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados;
II. Dictaminar y dar respuesta a los asuntos que les sean turnados en un plazo no mayor de 70 días;
III. Los dictámenes del Ayuntamiento deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias;
IV. Proponer al Ayuntamiento mediante los dictámenes correspondientes, iniciativas legislativas, acuerdos o resolutivos, los planes, programas, medidas o acciones tendientes a mejorar los servicios y actividades de las áreas municipales que les corresponda atender;
V. Atender las opiniones, quejas, inconformidades y solicitudes que los ciudadanos presenten, y que sea competencia del Ayuntamiento conocer y en su caso dar respuesta;
VI. Proponer al Ayuntamiento las medidas o acuerdos tendientes a la conservación, mejora e incremento de los recursos y bienes que integran el patrimonio municipal;
VII. Dar seguimiento a los acuerdos o resolutivos del Ayuntamiento para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación;
VIII. Estar al tanto del desempeño del Presidente y de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de la función pública, en el ámbito de actividad que les corresponda vigilar;
IX. Vigilar el cumplimiento de las leyes, el Bando y los reglamentos, en las áreas que les corresponda conocer;
X. Presentar informe semestral al Pleno del Ayuntamiento, acerca de las tareas realizadas; y
XI. Entregar en la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, a más tardar veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión, los dictámenes que se vayan a someter a la consideración del Pleno.

ARTÍCULO 79.- El trabajo de las comisiones se organizará de la siguiente manera:

I. Los miembros de las comisiones deberán asistir puntualmente a las reuniones que para tal efecto sean programadas, por lo que en las mismas se llevará un control de asistencia;
II. Los acuerdos que se tomen en las diferentes comisiones deberán procurar el consenso de todos sus integrantes, de no ser así tendrán validez los acuerdos tomados por mayoría simple al interior de la comisión;
III. Las comisiones deberán reunirse cuando menos una vez por semana, en día y hora fija, conforme a un orden del día, que cuando menos deberá contener las principales propuestas y acuerdos;

IV. Las reuniones de las diferentes comisiones deberán llevarse a cabo dentro de los horarios, día y lugar que previamente se hayan acordado y que deberán estar registrados en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
V. La convocatoria y desarrollo de las sesiones a que se refiere este capítulo, así como todas aquellas acciones que las comisiones deban llevar a cabo para el cumplimiento de sus funciones, se realizarán, en lo aplicable, con base en el presente Reglamento; y
VI. Las funciones que en la sesión del Pleno realicen el Presidente y el Secretario, corresponderán en las reuniones de comisiones a quienes sean Presidente y Secretario de las mismas.

ARTÍCULO 80.- Las comisiones del Ayuntamiento podrán solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones, mismas que deberán presentarse de manera oportuna. En el caso de los dictámenes relativos a la reglamentación municipal, la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal solicitará la opinión a la comisión que corresponda la iniciativa. Así mismo deberán consultar, en su caso, a los habitantes del municipio involucrados o posibles terceros afectados por el sentido de un dictamen.

ARTÍCULO 81.- Cuando las comisiones aborden asuntos que generen controversia entre diversos actores sociales, se procurará lograr el consenso o el acuerdo entre las partes involucradas; de no darse éste, las comisiones podrán presentar el dictamen al Ayuntamiento, debidamente fundado y razonado, describiendo las posturas de cada una de las partes.

ARTÍCULO 82.- Las comisiones establecerán un registro de los asuntos que le sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a través de la correspondencia oficial para analizarlos y, proponer solución o darles respuesta, preferentemente en el orden de su recepción y en un término no mayor a los setenta días. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento turnará dichos asuntos, a más tardar en la siguiente sesión, a la de su recepción.

ARTÍCULO 83.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal:
I. Vigilar el cumplimiento de las leyes, el Bando y los reglamentos en el ámbito municipal;
II. Conocer, estudiar y dictaminar en lo relativo a población, estadística, autoridades auxiliares, servicio militar nacional y legislación en materia municipal;
III. Estudiar y dictaminar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado;
IV. Promover la creación, actualización y reforma de la legislación municipal para que se ajuste a los requerimientos del municipio;
V. Estudiar las iniciativas de ley, decretos o legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen, y aquellos proyectos de reglamentos que provengan de la ciudadanía y las organizaciones civiles, políticas, académicas, colegios de profesionistas u otras;
VI. Estudiar y dictaminar sometiendo a consideración del Ayuntamiento, autorizaciones para fiestas o ferias populares, celebraciones o espectáculos especiales, cuya finalidad no sea principalmente económica; y
VII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal las siguientes:
I. Intervenir con el Director Municipal de Administración y Finanzas en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Municipio;
II. Revisar bimestralmente los informes de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas sobre los movimientos de ingresos y egresos por el bimestre anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al director de

la dependencia las aclaraciones y ampliación a la información que considere convenientes;

III. Revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo;

IV Realizar los estudios, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;

V. Dictaminar sobre las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico;

VI. Solicitar la intervención de la Contraloría Municipal para auditar cualquier área de la Administración Pública Municipal; y

VII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 85.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las Actividades Económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones;

II. Conocer, opinar y dictaminar acerca de la instalación de empresas industriales, agropecuarias, comerciales o de servicios en el municipio, resolviendo de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;

III. Fomentar la instalación de empresas y la generación de empleos que ayuden al desarrollo del municipio; y

IV. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 86.- Son atribuciones de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, las siguientes:

I. Aprobar la nomenclatura de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio;

II. Analizar, revisar y regular, los planes y programas de desarrollo urbano;

III. Fomentar la creación de reservas ecológicas, habitaciones y territoriales necesarias para el adecuado desarrollo de los centros urbanos;

IV. Regular la utilización del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales;

V. Inspeccionar que la infraestructura y equipamiento urbano, reciban un adecuado mantenimiento y conservación, así como promover su expansión donde las necesidades sociales así lo ameriten;

VI. Dictaminar acerca de la inscripción en el registro de peritos de construcción del Municipio;

VII. Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el municipio;

VIII. Orientar y dar seguimiento a la realización de la obra pública y el adecuado equipamiento urbano en el municipio; y

IX. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 87.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Seguridad Pública las siguientes:

I. Conocer y elaborar propuestas de solución para atender las quejas de la sociedad en materia de tránsito y seguridad pública;

II. Estar pendiente del buen funcionamiento, y el cumplimiento de las disposiciones legales, por parte de las instituciones y organismos responsables de prestar los servicios de policía y tránsito;

III. Elaborar y proponer los ordenamientos jurídicos o reformas a los mismos, que busquen mejorar estos servicios;

IV. Proponer la implementación de medidas encaminadas a crear y reforzar una cultura de seguridad pública y vialidad, en la comunidad; y
V. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 88.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte:
I. Conocer y proponer acciones en relación a las necesidades que el Municipio tiene en materia de educación;
II. Ayudar para lograr beneficios y mejorar el servicio, el equipamiento y la infraestructura educativa;
III. Conocer de lo relativo a becas, alimentación escolar y otros incentivos que beneficien a los educandos;
IV. Fomentar las actividades artísticas y culturales en el Municipio;
V. Conocer de las actividades encaminadas a la sana recreación de las familias;
VI. Conocer de las actividades de fomento deportivo, y de todas aquellas acciones que tiendan a mejorar la educación física de los habitantes del municipio; y
VII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 89.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Salud Pública y Ecología:
I. Investigar y atender los problemas relacionados con la salud pública y la ecología en el municipio;
II. Dar seguimiento a las actividades y programas de los organismos e instituciones responsables de la salud, así como de la conservación y mejoramiento del medio ambiente;
III. Conocer y proponer acciones para atender los problemas de la población en materia de salud y ecología; y
IV. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 90.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Servicios Públicos:
I. Atender y vigilar la problemática en el funcionamiento de los servicios públicos como son: alumbrado, electrificación, limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, atención de parques, jardines y áreas verdes, agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, rastros, cementerios, mercados, centrales de abasto y otros similares;
II. Vigilar que la prestación de estos servicios se lleve a cabo con calidad, brindando una buena atención a la sociedad;
III. Participar en la implementación de programas y proyectos tendientes a mejorar dichos servicios;
IV. Analizar y proponer políticas para atender y mejorar el abasto de agua potable, la operación y ampliación de la infraestructura del drenaje pluvial y de uso doméstico, así como el tratamiento y disposición de aguas residuales;
V. Dictaminar acerca de la inscripción y registro de peritos en alumbrado público, áreas verdes, espacios públicos y aseo urbano del Municipio; y
VI. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 91.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana:
I. Promover la consulta y la participación de la ciudadanía, en los planes, programas, obras y acciones del Gobierno Municipal;
II. Dar seguimiento a las opiniones y demandas sociales;
III. Proponer e impulsar acciones para lograr el desarrollo integral del Municipio;

IV. Dictaminar en relación a las acciones y obras de desarrollo e impacto social, de acuerdo a la normatividad aplicable;
V.- Conocer y dictaminar el Plan Municipal de Desarrollo; y
VI. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 92.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Derechos Humanos:
I. Conocer y proponer proyectos de respuesta a las quejas de la población, cuando se vea afectada en sus derechos por cualquier autoridad o servidor público municipal;
II. Impulsar el respeto a los derechos humanos en el municipio;
III. Promover la desaparición de las condiciones que generan violaciones constantes a estos derechos;
IV. Intervenir para que en la legislación, en materia municipal, se contemplen propuestas de promoción y respeto a los derechos humanos;
V. Establecer vínculos con entidades defensoras de derechos humanos para fortalecer una cultura de respeto en el territorio municipal, así como en las personas que en él transiten; y
VI. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 93.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Desarrollo Rural Sustentable:
I. Proponer el desarrollo, implementación y la aplicación de programas de desarrollo productivo y comunitario en el municipio;
II. Investigar y resolver la problemática que le sea planteada por la población de las zonas rurales del municipio;
III. Proponer la aplicación de recursos para la atención de las necesidades en el medio rural, tanto en infraestructura como en asistencia social;
IV. Incentivar las inversiones de tipo productivo en el medio rural, que contribuyan al abatimiento del desempleo y la migración rural a las zonas urbanas;
V. Servir de enlace a los campesinos del municipio, brindando asesoría e información, sobre las instituciones que pueden brindar apoyo crediticio a las actividades del campo;
VI. Fomentar y promover la rentabilidad en diversas actividades productivas como son: la agricultura, la ganadería y la silvicultura; y
VII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 94.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Protección Civil:
I.- Dar seguimiento y vigilar que se cumpla lo establecido por el Programa Municipal de Protección Civil y la reglamentación correspondiente;
II. Conocer respecto a las acciones de auxilio, prevención y recuperación que se realicen al hacer frente a las situaciones de riesgo, emergencia o consecuencias de desastres;
III. Proponer medidas encaminadas a la realización de acciones de capacitación dirigidas a la sociedad para crear y reforzar una cultura de protección civil;
IV. Vigilar el establecimiento y la eficiente operación de los centros de acopio que se establezcan para recibir y administrar ayuda a la población afectada por un desastre;
V. Dictaminar sobre programas especiales de protección civil que se pretendan establecer en relación a posibles riesgos identificados en el territorio municipal;
VI. Promover la participación de la ciudadanía en acciones y programas que protejan la vida, el patrimonio, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente de la población frente a eventualidades de desastres provocados por agentes naturales o humanos; y
VII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Atención a la Juventud:

I. Dictaminar y proponer al Cabildo la implementación de programas de integración, recreación, cívicos, culturales y deportivos que tengan como destinatarios a la juventud duranguense;
II. Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de la juventud estableciendo vínculos con instituciones gubernamentales que faciliten la incorporación de los jóvenes a la actividad productiva;
III. Crear conjuntamente con el Instituto Municipal de la Juventud programas para prevenir las adicciones en los jóvenes;
IV. Supervisar y vigilar, las acciones y programas que desarrolle el Instituto Municipal de la Juventud;
V. Proponer la firma de convenios con instituciones educativas para que los jóvenes presten su servicio social al interior de las dependencias del Gobierno Municipal; y
VI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 96.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico:

I. Dictaminar sobre asuntos del ámbito del fomento, desarrollo e inversión, en industria, comercio o turismo, así como los permisos del área de la Dirección Municipal de Desarrollo Económico;
II. Participar en el comité de micro créditos que otorga el Ayuntamiento a través de la dirección respectiva, y aquellos organismos municipales referentes al desarrollo económico, industrial y turístico, de conformidad con la normatividad vigente;
III. Apoyar y gestionar a los solicitantes de proyectos, creación de empresas y empleos, o cualquier otro rubro relacionado con el desarrollo industrial, comercial y turístico, presentando al Ayuntamiento iniciativas, programas o proyectos para mejorar el desarrollo económico-social, así como promover al municipio, con inversionistas locales, nacionales y extranjeros;
IV. Participar y supervisar la operación de los proyectos de simplificación de trámites y ventanilla única para fomentar la inversión;
V. Atender las solicitudes, quejas, opiniones y propuestas de la ciudadanía; dar seguimiento a los resolutivos y acuerdos que emita el Ayuntamiento y vigilar el correcto desempeño de la Administración Pública Municipal en el ámbito de la promoción y desarrollo industrial, comercial y turístico; y
VI. Emitir opinión en todo lo relativo a solicitudes de cambios de domicilio, de giro y emisión de licencias para comercialización de bebidas alcohólicas, y específicamente en lo relativo a la factibilidad del lugar y la ubicación en donde se pretendan instalar, a solicitud de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 97.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Equidad y Género**:**

I. Estudiar y proponer al Ayuntamiento planes, programas, acciones y políticas públicas tendientes a lograr la igualdad y equidad, en las oportunidades de mujeres, niñas y niños del municipio;
II. Verificar que en todo el municipio se respete la equidad de género;
III. Promover la participación de la mujer en todos los ámbitos del municipio;
IV. Promover la expedición de normas y procedimientos que promuevan la igualdad real en el acceso al trabajo;
V. Impulsar la perspectiva de género en todas las áreas de la Administración Pública Municipal;

VI. Proponer las medidas que se estimen necesarias para orientar la política democrática del municipio;
VII. Coadyuvar con las demás comisiones del ayuntamiento en lo concerniente a la institucionalización de la perspectiva de género; y
VIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 98.- Cuando se presenten situaciones o circunstancias que ameriten una atención diferente y especial, el Presidente podrá crear comisiones del Ayuntamiento temporales y especializadas. Sus facultades y el tiempo durante el cual estarán en funciones deberán ser precisados mediante acuerdo del Ayuntamiento.

CAPÍTULO X
DE LAS FRACCIONES PARTIDARIAS EN EL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 99.- Cuando un partido político, como resultado del proceso electoral, logre contar con una representación superior a dos miembros del Ayuntamiento, podrá constituirse como una Fracción Partidaria del Ayuntamiento. Cada fracción tendrá derecho a determinados espacios de representación, a las prerrogativas y los apoyos que se hagan necesarios para el mejor desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 100.- Para quedar formalmente constituidas las Fracciones Partidarias del Ayuntamiento, los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados deberán presentar ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento el Acta de Constitución de la Fracción, en la que se incluirá el número y nombre de sus miembros, así como quienes serán Coordinador y Vicecoordinador de la fracción.

ARTÍCULO 101.- La constitución de las Fracciones Partidarias del Ayuntamiento deberá efectuarse durante el primer mes de gestión del Ayuntamiento entrante, entregando la documentación requerida para que el Secretario proceda a declarar oficialmente su reconocimiento.

En caso de que hayan cumplido con los requisitos establecidos, podrán ejercer las atribuciones y los derechos que se marcan en este capítulo, además de observar lo siguiente:
I. La denominación de cada Fracción del Ayuntamiento corresponderá a la del instituto político que los agrupe;
II. Las fracciones permanecerán como tales durante todo el tiempo de la administración. El único caso de desaparición de una Fracción del Ayuntamiento se daría cuando quedara un solo miembro; y
III. En caso de que una fracción sufra alguna modificación en su conformación y/o estructura, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, de forma inmediata.

ARTÍCULO 102.- Las prerrogativas y derechos que corresponden a las fracciones se darán en base a la representación del instituto político que las avale; por lo tanto solo serán sujetos a estos beneficios los miembros del Ayuntamiento que formen parte de ellas.

ARTÍCULO 103.- Cada Coordinador de Fracción Partidaria del Ayuntamiento tendrá la facultad de concertar y acordar con las demás fracciones, comisiones o áreas de la Administración Municipal, a nombre de la Fracción a que pertenece.

ARTÍCULO 104.- A cada Fracción Partidaria del Ayuntamiento se le asignarán los medios necesarios para el mejor desempeño de sus actividades, de acuerdo a las disposiciones presupuestales. Dichos medios consistirán en espacios adecuados en el edificio sede del Gobierno Municipal, un cuerpo de asesores y el personal de apoyo necesario, así como material y equipo de trabajo, de conformidad y proporcionalmente al número de sus integrantes.

Los bienes materiales, muebles e inmuebles que reciban cada una de las fracciones del Ayuntamiento, se recibirán y entregarán, bajo riguroso inventario con la participación de las instancias competentes.

CAPÍTULO XI
DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DE GESTORÍA

ARTÍCULO 105.- En caso de que los miembros del Ayuntamiento reciban recursos económicos por concepto de gestoría para apoyo social y gastos diversos, deberán comprobar su uso mediante un reporte escrito al Ayuntamiento que detallará los montos y datos básicos que, en su caso, permitan identificar y localizar a los destinatarios del apoyo, anexándolo al informe bimestral que se tiene que presentar.

El Síndico, previo análisis, remitirá el reporte de los gastos por concepto de gestoría a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

En caso de no rendirse, por parte de algún miembro del Ayuntamiento el reporte sobre el uso de los gastos de gestoría para apoyo social y gastos diversos en dos ocasiones consecutivas, éstos le serán suspendidos en lo sucesivo.

CAPÍTULO XII
DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 106.- El Secretario ocupará en las sesiones de Ayuntamiento un lugar al lado del Presidente, asistiendo al Ayuntamiento con la documentación necesaria para el tratamiento de los asuntos del orden del día.

Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO continua con la lectura del dictamen que a la letra dice: "… **ARTÍCULO 107.-** El Secretario, además de las obligaciones contempladas en la ley y las facultades administrativas que tenga asignadas, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Garantizar que el lugar respectivo se encuentre en condiciones adecuadas para llevar a cabo la sesión correspondiente;
II. En la sesiones, nombrar lista de asistencia y declarar en su caso el quórum legal;
III. Asistir al Presidente y al Ayuntamiento en la celebración de las sesiones de Cabildo;
IV. Participar en las sesiones del Ayuntamiento con voz pero sin voto, interviniendo para orientar y normar el criterio del Ayuntamiento; así mismo, para informar de los asuntos que se le soliciten;
V. Convocar por instrucción del Presidente a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo;
VI. Autorizar con su firma autógrafa los certificados, documentos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Ayuntamiento;
VII. Publicar la Gaceta Municipal, así como los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Ayuntamiento;

VIII. Informar al Ayuntamiento del estado que guarden los asuntos públicos y suministrarles los datos de que pueda disponer;
IX. Llevar registro de los asuntos encomendados a las comisiones y organismos auxiliares, así como dar seguimiento preciso a sus avances, a efecto de poder informar al Ayuntamiento oportunamente;
X. Notificar a los interesados de los asuntos que acuerde o resuelva el Ayuntamiento;
XI. Cuidar que los asuntos pendientes sean despachados dentro de los términos señalados por las leyes, reglamentos o demás disposiciones legales;
XII. Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento sean despachados cumpliendo las condiciones y términos señalados por las disposiciones legales aplicables:
XIII. Contestar la correspondencia oficial del Ayuntamiento;
XIV. Elaborar los boletines oficiales de información que emita el Ayuntamiento;
XV. Llevar los siguientes documentos:
a) Las actas de las sesiones del Ayuntamiento en original, en donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
b) El libro en que se registren en orden cronológico los reglamentos y demás disposiciones generales, que expida el Ayuntamiento; y
c) Llevar archivo sobre citatorios, ordenes del día y cualquier material informativo relativo a las sesiones del Ayuntamiento que ayude para aclaraciones futuras.
XVI. Administrar el Archivo General e Histórico del Ayuntamiento;
XVII. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones;
XVIII. No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento o del Archivo General e Histórico, sin autorización del Presidente o del Ayuntamiento, la consulta de algún documento del Archivo se hará solo en el local que ocupa éste o en la Secretaría;
XIX. Expedir copia certificada de los documentos que se soliciten por escrito, gratuitamente para los integrantes del Ayuntamiento y con pago de derechos a particulares, previa autorización del Presidente o del Ayuntamiento;
XX. Reunir las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el municipio;
XXI. Todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, deberán ser refrendados con la firma del Secretario;
XXII. Turnar al Ayuntamiento la correspondencia, así como las iniciativas de expedición o reforma relativas a la legislación municipal, que por su conducto se hayan presentado;
XXIII. Levantar el registro de los participantes en las rondas de discusión que corresponda;
XXIV. Tomar el sentido de las votaciones;
XXV. Tomar el tiempo de los oradores en las rondas de discusión; y
XXVI. Las demás que le señalen las leyes, los reglamentos aplicables, o el propio Ayuntamiento.

Las ausencias del Secretario en las sesiones de Ayuntamiento, serán suplidas por el Subsecretario del Ayuntamiento, o por quién designe el Presidente.

CAPÍTULO XIII
DE LAS FALTAS, LICENCIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 108.- En las faltas temporales del Presidente que no excedan de quince días consecutivos, se hará cargo del despacho el Primer Regidor. En caso de ausencia o imposibilidad del primer regidor el que le siga en numero. Cuando las faltas temporales sean de más de quince días consecutivos el Ayuntamiento designará de entre los Regidores a

quien supla al Presidente hasta el término de la licencia. Las faltas definitivas del Presidente serán cubiertas por el Presidente Municipal suplente, en caso de impedimento legal o físico de éste, el Ayuntamiento mediante resolutivo aprobado por mayoría calificada, elegirá al Regidor que deberá hacerse cargo de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 109.- Las faltas definitivas, las temporales por licencia indefinida o por más de dos meses, de los regidores y Síndico propietarios se cubrirán por el suplente correspondiente. El Ayuntamiento podrá conceder licencias con o sin goce de sueldo a los integrantes del Ayuntamiento, hasta por un término de dos meses.

ARTÍCULO 110.- Las faltas definitivas y las temporales por licencia de más de dos meses del Secretario y del Director de Administración y Finanzas, serán cubiertas por las personas que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente; las faltas temporales por licencia de menos de dos meses serán cubiertas por la persona que nombre el Presidente.

ARTÍCULO 111.- Las faltas de algún miembro del Ayuntamiento en forma continua por más de 30 días sin aviso y causa justificada, tendrán el carácter de abandono del cargo debiéndose llamar al suplente.

ARTÍCULO 112.- El Presidente podrá conceder licencias a los miembros del Ayuntamiento por un término hasta de quince días, tomando en consideración que el número de licencias no impida la formación del quórum para las sesiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 113.- El Ayuntamiento podrá conceder licencias a los integrantes del mismo Ayuntamiento, por términos más amplios que los señalados en los artículos anteriores cuando esté debidamente comprobado que la causa que impida el desempeño de sus funciones es por enfermedad.

ARTÍCULO 114.- El Síndico o los regidores del Ayuntamiento que falten una vez sin causa justificada, o que acumulen dos o más retardos a las sesiones del Ayuntamiento, serán amonestados. Si faltan dos o más veces sin causa justificada a las sesiones de Ayuntamiento o a las reuniones de las comisiones que les correspondan, se harán acreedores al descuento de un día de su salario por cada falta. El Presidente Municipal o de la Comisión del Ayuntamiento correspondiente hará efectivas estas sanciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Durango, a los 18 días del mes de diciembre de 2002, y que fuera publicado en la Gaceta Municipal No. 112 bis de fecha 6 de enero de 2003, así como todas sus reformas.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

A continuación en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO dice lo siguiente: "… Nuestro voto será a favor de este Reglamento, hicimos varias propuestas que juzgamos conveniente se incorporaran al tenor de este Reglamento, sin embargo queremos señalar y queremos decir, y dejar constancia de que creemos pertinente y prudente como lo discutimos al seno de la Comisión de Gobernación que para generar un mayor equilibrio en las fuerzas que estamos representadas en este Cabildo y también para generar una mayor pluralidad en los acuerdos que aquí se emiten para bien de la ciudadanía es necesario que se retomen las votaciones calificadas que fueron eliminadas

del Bando de Policía y Gobierno que nos daban a las fuerzas políticas que aquí estamos integradas una mayor capacidad de equilibrio. Solo deseaba comentar que en lo que se refiere al Reglamento hemos coincidido en lo que se ha generado en este reglamento que se ha puesto a nuestra consideración. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "… Como secretario de la Comisión de Gobernación, quiero hacer un reconocimiento a los integrantes de la misma, porque como lo dice el Regidor Bernardo Loera el trabajo que desarrollamos en el análisis de este primero iniciativa y luego proyecto de dictamen fue un trabajo muy minucioso y que efectivamente hubo opiniones vertidas al seno de la Comisión, con una actitud que es de reconocerse que fue propositiva, y obviamente dejamos en claro en la mesa de trabajo de que la votación calificada sigue persistiendo no se ha eliminado hay varios casos en que habrá hacer uso de ella. En ese sentido hacer un reconocimiento a los integrantes de la Comisión en la forma en como participaron con esa actitud propositiva creo que vamos a dar mejores resultados. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por el C. Ing. Gustavo Soria Carrera, Director Municipal de Protección Civil de Durango, que contiene Iniciativa de reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 82 fracciones I, II, III y 87 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base a los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 1 de febrero del año corriente, se dio cuenta de la iniciativa de resolutivo que contiene Iniciativa de reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 20 de febrero del año corriente, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. CONSIDERANDOS. PRIMERO.- Uno de los objetivos más importantes del Gobierno Municipal es el referente a contar con una protección civil efectiva y oportuna, para garantizar que en todo momento y bajo las más diversas circunstancias se pueda responder a las necesidades de la población ante situaciones de contingencia, por lo que bajo este tenor de ideas el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010 establece como estrategia en materia de protección civil la adecuación del reglamento de la materia a las condiciones actuales del Municipio. Por su grado de importancia la protección civil es de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones del quehacer público, social, privado, grupos voluntarios y en general para todas las personas que habitan o transitan por el Municipio. En este sentido, conviene resaltar lo establecido en la Ley General de Protección Civil en lo relativo a que la primera instancia de actuación especializada en una situación de emergencia corresponde a la autoridad municipal. En virtud de lo anterior, el municipio de Durango requiere contar con una estructura administrativa moderna que permita afrontar de manera eficaz y eficiente las contingencias que pudieran afectar a la población de nuestro municipio. SEGUNDO.- Esta dictaminadora coincide plenamente con el iniciador

en cuanto a que el crecimiento de nuestra ciudad capital ha dado lugar a que se generen nuevas circunstancias de riesgo por actividades de la sociedad, por lo que la actualización reglamentaria es importante para tener claros los giros y establecimientos en los que la Dirección Municipal de Protección Civil deberá efectuar las inspecciones necesarias para garantizar que en dichos lugares se cuenten con los requerimientos mínimos de seguridad a fin de evitar cualquier riesgo colectivo. Las acciones y recursos para actuar de manera rápida y coordinada requieren de una planeación cuidadosa, reacciones inmediatas y, sobre todo, la participación organizada de la ciudadanía, por lo que es importante establecer en este reglamento los requisitos y mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de su función además de evitar el mal uso de los elementos distintivos de la protección civil. TERCERO.- Bajo este tenor, la normativa federal en materia de protección civil establece que los grupos voluntarios de carácter estatal y municipal tramitaran su registro según lo establezca la legislación local respectiva, de igual forma que las disposiciones reglamentarias y los ordenamientos locales desarrollarán en forma específica los trámites y procedimientos para el registro de los grupos de voluntarios. Así mismo, la Ley de Protección Civil del Estado establece las bases sobre las cuales se organizaran los grupos de voluntarios, los requisitos de inscripción ante las dependencias públicas así como los derechos y obligaciones de estos grupos. En atención a los ordenamientos arriba citados este reglamento detalla de manera puntual los requisitos que deberán presentar los grupos de voluntarios ante la Dirección Municipal para obtener el certificado de funcionamiento que les permita operar en el municipio. En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **ARTICULO PRIMERO.-** Se reforman la fracción VIII del artículo 4, las fracciones IV, V y VI del artículo 5, los artículos 13, 28, 29, 30, 31 y 83; se adiciona un articulo 32 bis; se deroga el articulo 12 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:
I a VII.----------

VIII. Dirección Municipal: es la dependencia de la Administración Pública Municipal cuya función es proponer, dirigir, ejecutar y vigilar las acciones en materia de Protección Civil, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general;

IX a XXVII.----------

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes en la aplicación y observación del presente reglamento:
I a III.----------
IV. El Director municipal de Protección Civil;
V. El Subdirector Municipal de Protección Civil;
VI. Los Inspectores de la Dirección Municipal;

ARTICULO 12.- Derogado

ARTÍCULO 13.- La Dirección Municipal contara con la estructura administrativa que establezca la legislación aplicable.

Son atributos de la Dirección Municipal:
I a XXIV.----------

ARTICULO 28.- Podrán constituirse como Grupos Voluntarios las organizaciones sociales que, habiéndose capacitado, estén debidamente registrados ante la Dirección Municipal, y cuenten con los conocimientos, capacidad, experiencia y equipo necesarios para participar en la prevención, auxilio y restablecimiento, en los casos de siniestro o desastre.

ARTICULO 29.- Los ciudadanos, para poder realizar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse como Grupos Voluntarios o integrarse a uno existente, el cual estará obligado a brindarle capacitación y la información necesaria para que pueda integrarse de manera coordinada a las labores de protección civil.

ARTÍCULO 30.- Las empresas, asociaciones civiles, grupos, instituciones u organismos no gubernamentales que presten servicios prehospitalarios de urgencia o recate, hospitalarios y de radiocomunicación, de manera voluntaria o comercial, deberán contar con el certificado de autorización de funcionamiento que expida la Dirección Municipal.

Para obtener este certificado, deberán presentar ante la Dirección Municipal, la solicitud correspondiente acompañándola de los siguientes documentos:

I.- Acta constitutiva notariada;
II.- Reglamento interno;
III.- Registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado;
IV.- Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público;
V.- Permiso de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, en su caso, para el uso de radiofrecuencias privadas de comunicación;
VI.- Autorización para el uso de frecuencias y sirenas;
VII.- Descripción del logotipo, colores y siglas que para su distinción vayan a plasmar en sus unidades;
VIII.- Descripción del uniforme que portaran sus elementos;
IX.- Organigrama que incluya los nombres de los titulares de cada área;
X.- Inventario de recursos materiales, incluyendo las características y condiciones del equipo;
XI.- Inventario de recursos humanos, indicando datos generales y capacitaciones con las que cuente cada elemento;
XII.- Área geográfica de trabajo;
XIII.- Horarios de trabajo;
XIV.- Tiempo estimado de respuesta para las diferentes situaciones que se presenten; y
XV.- Descripción de la forma de notificación y activación de respuesta, incluyendo las frecuencias de radio, teléfonos de oficina y particulares, fax, localizadores móviles, correos electrónicos y demás formas con que se cuente.

ARTICULO 31.- El uso de las leyendas de “Protección Civil” y “Bomberos” en la identificación de cualquier grupo voluntario, estará sujeto a la autorización que posterior a su registro le otorgue la Dirección Municipal.

ARTICULO 32 Bis.- La Dirección Municipal, ejecutara un programa de reconocimientos y estímulos a los ciudadanos, organizaciones gubernamentales, sociales y privadas y/o grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil.

ARTICULO 83.- La Dirección Municipal ejercerá las funciones de inspección, control y vigilancia en los establecimientos con las siguientes características:

I.- Edificios departamentales de hasta cuatro viviendas;
II.- Internado o casas de asistencia, que sirvan como habitación colectiva para un número no mayor a veinte personas;
III.- Oficinas y servicios públicos de la Administración Municipal, y Estatal, incluyendo a los correspondientes organismos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria de la banca y del comercio, centrales y delegaciones de policía, penitenciarias y demás instalaciones destinadas a proporcionar y preservar la seguridad pública;
IV.- Terrenos para estacionamientos de servicios;
V.- Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
VI.- Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
VII.- Instalación de electricidad y alumbrado público;
VIII.- Drenajes hidráulicos pluviales y de aguas residuales;
IX.- Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos;
X.- Anuncios panorámicos;
XI.- Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendios de hidrocarburos y/u otros materiales peligrosos, así como las instalaciones para estos fines;
XII.- Viviendas para cinco familias o más edificaciones con habitaciones colectivas para más de veinte personas;
XIII.- Centros de estudio en general;
XIV.- Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas, puestos de socorro;
XV.- Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, arenas, autodromos, plazas de toros, parques, plazas, casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile.
XVI.- Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencias y bibliotecas, templos y demás edificaciones destinadas al culto, centros comerciales, supermercados, tiendas departamentales y mercados;
XVII.- Industrias, talleres o bodegas;
XVIII.- Destino final de desechos sólidos;
XIX.- Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura, cunicultura y apicultura;
XX.- Centrales de correos, de teléfonos, de telégrafos, estaciones y torres de radio, televisión y sistemas de microondas, terminales de transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos, edificios para estacionamiento de vehículos; y
XXI.- Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los anteriores y ocupen un área mayor a los mil quinientos metros cuadrados.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo inicia su vigencia el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la entrada en vigor de esta reforma, los grupos voluntarios que actualmente operan en territorio municipal, deberán solicitar su registro en los términos establecidos en el presente resolutivo. En seguida en

uso de la palabra el C. Regidor OSCAR CHAVEZ CHAVEZ dice lo siguiente: "… El sentido de la votación de los compañeros de Acción Nacional va a ser a favor por el esfuerzo que esto viene ayudar a la Dirección de Protección Civil en cuanto a lo reglamentario pero también queremos hacer un señalamiento, a la Dirección de Protección Civil, es bueno reforzarla en lo reglamentario pero también hay que estar pendientes de las cadencias que tienen los bomberos, ya lo veíamos el día de ayer en el percance que sufrió la tienda departamental, de las deficiencias de este Honorable Cuerpo de Bomberos y también la necesidad de equipo que tiene esta dirección como miembro de la Comisión de Protección Civil, si quiero reiterarle el trabajo que estamos haciendo al interior de la Comisión y si recalcar las carencias que a lo mejor por cuestiones de recursos no han tenido los bomberos, y si la importancia de que se equipe esta dirección lo antes posible y que el trabajo se realice de una manera mejor y más organizada. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS CC. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, SINDICO MUNICIPAL; ARTURO YAÑEZ CUELLAR, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PRI; BERNARDO LOERA CARRILLO, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PAN; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, REPRESENTANTE DEL PT; Y MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS, REPRESENTANTE DEL PRD, EN RELACIÓN A UN NUEVO FORMATO CON MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LAS LICENCIAS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra la Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos integrantes Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Síndica Municipal; Lic. Arturo Yánez Cuellar, Primer Regidor y Coordinador de la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional; Lic. Bernardo Loera, Décimo Tercer Regidor y Coordinador de la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional; Ing. Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor y Representante del Partido del Trabajo; L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor y Representante del Partido de la Revolución Democrática; nos dirigimos a esta Honorable Representación, para someter a la consideración, propuesta de acuerdo mediante la cual se aprueban las medidas de seguridad, que como mínimo, debe contener el formato de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, sirviendo de motivación y sustento los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27 fracción IX, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad, en materia de hacienda pública municipal, entre otras, la de conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Asimismo, el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece que los ordenamientos municipales deberán prever mecanismos para el estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, así como el control de su comercialización y consumo, lo cual tiene que ser enérgicamente regularizado, con la finalidad de abatir, en lo posible, la venta de embriagantes de manera clandestina, el combate al alcoholismo y la solución a los problemas que se asocian con el consumo, como los accidentes, la violencia y la inseguridad, tomando las medidas que estime necesarias para tales efectos. TERCERO.- En los artículos 16 y 17 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se establece como atribución específica del Ayuntamiento, como

órgano superior del gobierno y la Administración Municipal, la de autorizar, mediante la licencia respectiva, el establecimiento y operación de los negocios dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción VIII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, las licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico, que autoriza el Ayuntamiento, deberán contar, entre otros elementos, con las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración o falsificación. QUINTO.- Conforme al artículo 21 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, corresponde a la dirección Municipal de Administración y Finanzas, adquirir y suministrar los bienes materiales y servicios que requieran las dependencias de la Administración Municipal para el cumplimiento de sus funciones. SEXTO.- Conforme a lo establecido por la fracción II el artículo 52 del Reglamento que se cita en el considerando anterior, la Contraloría Municipal debe auxiliar al Ayuntamiento en las acciones para sancionar la impresión y control de formas valoradas. SEPTIMO.- En atención a las disposiciones legales y reglamentarias citadas anteriormente, el Ayuntamiento debe aprobar medidas de seguridad que imposibiliten la alteración o falsificación de las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico; para lo cual, se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para la adquisición y suministro de los materiales que se requieren para la elaboración de dichas licencias; con el auxilio de la Contraloría Municipal en la impresión de esas formas valoradas. OCTAVO.- Es necesario que el Ayuntamiento apruebe las medidas de seguridad, que como mínimo, deben contener las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, ya que los avances tecnológicos en scanner, impresoras y computadoras personales, permiten reproducir o alterar prácticamente cualquier documento; como una licencia de funcionamiento, con lo que se vulnerarían, los mecanismos de control en la venta y consumo de bebidas alcohólicas. NOVENO.- Que dentro de los candados de seguridad que se propone incluir, están dos que en la actualidad son de los más avanzados en materia de impresión de documentos, incluso, son utilizados en la elaboración de documentos que, por su naturaleza, requieren altas medidas de seguridad como son el papel moneda y las boletas electorales: Uno de esos candados de seguridad es el conocido como folio de tinta sangrante, el cual dispersa su color rojo en todo el documento al intentar alterarlo; otro de los candidatos de seguridad es la tinta invisible, misma que se puede detectar a contraluz o con un lente. DÉCIMO.- Como el fin primordial de la propuesta es contar con licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico con un alto grado de certeza y confiabilidad, se propone que los nuevos formatos cuenten con las medidas mínimas de seguridad siguiente: a) Papel seguridad; b) Microtexto H. Ayuntamiento de Durango; c) Holograma del escudo de Durango Municipio; d) Fotografía del titular de la licencia (persona física); e) Número y fecha de la escritura pública constitutiva, fedatario público y lugar de la constitución (persona moral); f) RFC del titular; g) Número y fecha del resolutivo del Ayuntamiento, que autoriza la licencia; h) Folio de tinta sangrante; i) Tinta invisible, y j) Cinta de seguridad. Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos legales y reglamentarios mencionados y tomados en cuenta las consideraciones que hemos realizado, nos permitimos someter a la respetable consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueban las medidas de seguridad, que como mínimo, deberá contener el formato de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el propósito de imposibilitar su alteración o falsificación, las cuales se señalan a continuación: a) Papel seguridad; b) Microtexto H.

Ayuntamiento de Durango; c) Holograma del escudo de Durango Municipio; d) Fotografía del titular de la licencia (persona física); e) Número y fecha de la escritura pública constitutiva, fedatario público y lugar de la constitución (persona moral); f) RFC del titular; g) Número y fecha del resolutivo del Ayuntamiento, que autoriza la licencia; h) Folio de tinta sangrante; i) Tinta invisible, y j) Cinta de seguridad. SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que realice los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo. TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, realicen los trámites para la impresión de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con los elementos de seguridad mencionados en el punto primero del presente Acuerdo. CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. JORGE MONTELONGO FAVELA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA MUTUA PARA TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS; REFERENTE A LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO KAMPFNER DIAZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente No. 618/2008, presentado por el C. Lic. Jorge L. Montelongo Favela, Presidente de la asociación Nacional de Ayuda Mutua para Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, A.C., con domicilio para recibir notificaciones en calle Fanny Anitua No. 1447; solicitud referente a la enajenación a título gratuito de alguna propiedad municipal, con el fin de construir sus oficinas y área de uso común. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El 25 de enero del 2008, el C. Lic. Jorge L. Montelongo Favela, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua para Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, A.C., presentó la solicitud referente a la enajenación a titulo gratuito de alguna propiedad municipal, con el fin de construir sus oficinas y área de uso común. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán ser presentados para tal efecto, así pues mediante oficio SM-YTV-083.01/08 le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, lo que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados. TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56 fracción V señala que, se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Articulo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Lic. Jorge L. Montelongo Favela, Presidente de la asociación Nacional de Ayuda Mutua para Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, A.C.,; por las razones y fundamentos expuestos en

los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que notifique el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 37 Y 183, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 21 de enero de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en carretera Durango-Mazatlán, kilómetro 6, domicilio conocido; para quedar ubicada en Blvd. De las Rosas No. 10 esquina con Toronja, del fraccionamiento La Glorieta. SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se detecta ambigüedad en el dictamen de seguridad, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil; pues dicho documento, es expedido a domicilio distinto al solicitado y en fraccionamiento diferente al mencionado en la petición. TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia, si bien es cierto que el dictamen de compatibilidad de uso de suelo, menciona que es un corredor comercial y de servicios, al momento de hacer el estudio diagnóstico aplicado por Trabajo Social, auxiliar de la Comisión que dictamina, se localizaron casas habitación cercanas, por lo que se procedió a hacer la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos del lugar, quienes en su mayoría manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, argumentando que consideran que la venta de embriagantes es perjudicial y que es suficiente con la que existe en los alrededores. Además de lo anterior, se checó el local en su interior, se trata de parte de una panadería, ahora dividida con materia de tablaroca; pero con acceso independiente; mide aproximadamente 80 metros cuadrados, tienen buena iluminación y ventilación, sin acondicionamiento para el giro solicitado; el local no cuenta con sanitario.

Al verificar el entorno del lugar, se detectó a aproximadamente a 20 metros de distancia, una institución educativa privada. QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia. SEXTO.- Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, el local que ahora nos ocupa, contraviene lo dispuesto por la fracción XV, del artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico que establece: “ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: XV.- Cuando se trate de la expedición de alimentos y bebidas al público, deberán contar en sus instalaciones con servicio de agua potable, un lavabo para el aseo de los útiles necesarios y por lo menos un sanitario que deberá mantenerse limpio y accesible a los empleados y clientes”. SEPTIMO.- Que además de lo anterior, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, pues la fracción I, del artículo 132, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece la restricción de la venta de bebidas con contenido alcohólico, dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Además resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues uno de los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dice: “Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. Además, el cambio de domicilio de una licencia con giro de licorería o expendio a un negocio con giro de mini super o tienda de abarrotes, implica que, con posterioridad, sea un establecimiento dedicado exclusivamente a la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Articulo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas alcohólicas a Blvd. De las Rosas No. 10, esquina con Toronja, del fraccionamiento La Glorieta; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos,

integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 21 de enero de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Pasteur No. 202 Sur, de la Zona Centro; para quedar ubicada en avenida Niños Héroes L-3, esquina con calle Chapultepec, de la colonia Niños Héroes. SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se detecta ambigüedad en el dictamen de compatibilidad urbanística, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; pues dicho documento, es expedido a domicilio distinto al solicitado; además no presenta la constancia de no adeudos fiscales municipales, contemplada en la fracción V, del artículo 109, del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia, es una zona habitacional, es un local que mide aproximadamente 40 metros cuadrados, el cual cuenta con mobiliario como vitrinas y un escritorio, el cual presumiblemente se utilizarán para el funcionamiento de un comercio. Al checar el interior del lugar, se detecta una puerta de comunicación hacia un establecimiento de desponchadora; lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción X, del Artículo 132, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a la restricción de tener comunicación a un local ajeno a la negociación. La encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos del lugar, arroja resultado negativo al manifestar el rechazo en que se otorgue el permiso, pues consideran que es una colonia conflictiva, que existen muchos menores de edad en riesgo. Al verificar el entorno del lugar, se detectó a exactamente 124 metros de distancia, una institución educativa. QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en

determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia. SEXTO.- Que por lo anteriormente, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, pues la fracción I, del artículo 132, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece la restricción de la venta de bebidas con contenido alcohólico, dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. SEPTIMO.- Además, resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues uno de los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dice: “Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”… Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Articulo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas alcohólicas a avenida Niños Héroes L-3, esquina con calle Chapultepec, de la colonia Niños Héroes; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO KAMPFNER DIAZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leticia Esther Bretado Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Beatriz Prado No. 208, en la colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Leticia Esther Bretado Medina, solicita permiso anual para instalar un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de tacos de tripitas doradas, a ubicarlo en calle División Durango y Fogoneros al exterior del No. 608, en la colonia Benjamín Méndez, en un horario de 20:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales, por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del

permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Leticia Esther Bretado Medina, permiso anual para instalar un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de tacos de tripitas doradas, a ubicarlo en calle División Durango y Fogoneros al exterior del No. 608, en la colonia Benjamín Méndez, en un horario de 20:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Vázquez Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio No. 123, en la colonia El Refugio, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Pedro Vázquez Arroyo, solicita permiso anual para instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos de tripitas doradas, a ubicarlo en Prolongación Libertad y Teresa de Calcuta, en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales, por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Pedro Vázquez Arroyo, permiso anual para instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos de tripitas

doradas, a ubicarlo en Prolongación Libertad y Teresa de Calcuta, en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Donato Chico Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 18 de Febrero No. 209, en la colonia Arturo Gamíz, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Donato Chico Soto, solicita permiso anual para instalar una motocicleta con tarima con medidas de 2.60x2.80 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarla en Boulevard de las Rosas y calle Jesús García, en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales, por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Donato Chico Soto, permiso anual para instalar una motocicleta con tarima con medidas de 2.60x2.80 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarla en Boulevard de las Rosas y calle Jesús García, en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de

consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier López Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepoztlan No. 210, en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Javier López Villa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.70 metros, para realizar la venta tacos rancheros, a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas y Tlatelolco, en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales, por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Javier López Villa, permiso anual para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.70 metros, para realizar la venta tacos rancheros, a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas y Tlatelolco, en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso

correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Martín Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 514, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Martín Rodríguez, solicita permiso anual autorización para instalarse en la entrada y segunda puerta del Panteón de Oriente en la colonia Hipódromo en tres cubetas, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales única y exclusivamente en la puerta principal y en una cubeta, por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Martín Rodríguez, permiso anual para instalar una cubeta y realizar la venta flores, a ubicarla afuera del Panteón de Oriente, en la colonia Hipódromo, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Batres Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Grijalva No. 306, en la colonia CNOP, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Francisco Batres Galindo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, para realizar la venta tacos de tripitas y carne asada, a ubicarlo en calle Río Grijalva esquina con Río Presidios, en la colonia CNOP, en un horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente ha estado trabajando con permisos provisionales y solicita el anual. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales, por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Francisco Batres Galindo, permiso anual para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, para realizar la venta tacos de tripitas y carne asada, a ubicarlo en calle Río Grijalva esquina con Río Presidios, en la colonia CNOP, en un horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Becerril López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Tapias No. 140, en el fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Javier Becerril López, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x2.10 metros, para realizar la venta tacos de tripitas doradas y ubre, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata y Francisco Villa, en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 18:00 a 23:00 horas diariamente, he estado trabajando con permisos provisionales. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio

correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales, por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Javier Becerril López, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x2.10 metros, para realizar la venta tacos de tripitas doradas y ubre, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata y Francisco Villa en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 18:00 a 23:00 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maricela Varela Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas No. 614, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Maricela Varela Ramírez, solicita autorización para instalar un asador con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de pollos asados, a ubicarlo en calle Flores Magón No. 614 (exterior) esquina con Lázaro Cárdenas, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 11:00 a 18:00 horas diariamente, he estado trabajando con permisos provisionales. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales, por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo

anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Maricela Varela Ramírez, permiso anual para instalar un asador con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de pollos asados, a ubicarlo en calle Flores Magón No. 614 (exterior) esquina con Lázaro Cárdenas, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 11:00 a 18:00 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo González Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Dra. María Pescador No. 204, en la colonia Alejandra, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Raymundo González Herrera, solicita permiso anual para instalar una camioneta, para realizar la venta fruta de temporada, a ubicarla en carretera a México Km. 2.5, en la colonia Valle Verde, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales, por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Raymundo González Herrera, permiso anual para instalar una camioneta, para realizar la venta fruta de temporada, a ubicarla en carretera a México Km. 2.5, en la colonia Valle Verde, en un horario de 10:00 a 17:00 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería

Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio García Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valerio Trujano Nº 99 en la colonia Insurgentes, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Antonio García Espinoza, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., a ubicarlo en calle Cobalto entre Av. Fidel Velásquez y Av. Estaño en la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Una vez analizada la petición en referencia y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó que no viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el instalar el mobiliario y el realizar la actividad económica en las calles en mención, sería de mucho riesgo por existir mucho afluencia de vehículos y peatones y se contravendría la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el

artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No al C. José Antonio García Espinoza, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cobalto entre Av. Fidel Velásquez y Av. Estaño en la Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución Nº 202 en la colonia Justicia Social, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo (1x2 mts.), a ubicarlo en calle Francisco I Madero casi esquina con Negrete, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia se acordó no otorgar el permiso solicitado, ya que se pretende realizar la actividad en calles de la zona Centro mismas que presentan constante movimiento de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción en el área. Por lo tanto se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo (1x2 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Francisco I Madero casi esquina con Negrete en la zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Rangel De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de octubre Nº 405 en la colonia Constitución, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Francisco Rangel De la Rosa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un triciclo, a ubicarse en calle Primo de Verdad y Río San Pedro en la colonia Valle del Sur, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Donde se pretende realizar la actividad económica es una vialidad principal que presenta mucho movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso ya que se ocasionaría obstrucción y sería riesgoso para el comerciantes, transeúntes y vehículos que circulan por el área. Lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo

anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Rangel De la Rosa, realizar la venta de alimentos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Primo de Verdad y Río San Pedro en la colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo Nº 411 Pte. En el Barrio de Analco, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Antonio Castañeda, solicita autorización para instalar una boleria semifija de 1.00x1.50 mts., a ubicarla en calle Belisario Domínguez y Volantín en el Barrio de Analco, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, se consideró que no es viable otorgar el permiso para instalar la boleria, ya que la ubicación solicitada es un jardín público área verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su articulo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a no autorizar puestos en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Castañeda, instalar una boleria semifija de 1.00x1.50 mts., la cual pretendía ubicar en calle Belisario Domínguez y Volantín en el Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Rodríguez Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle16 de septiembre Nº 108 en la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ma. Guadalupe Rodríguez Muñoz, solicita autorización para instalarse en la puerta de urgencias del ISSSTE Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas, y realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero y lo derivado de la harina y el maíz, en un triciclo (1.50x1.00 mts.) en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a domingo, SEGUNDO: Analizado el presente caso y por acuerdo tomado en la Comisión de las Actividades Económicas, no es viable otorgar el permiso solicitado para realizar la actividad en la puerta de urgencias del ISSSTE, por ser calles con mucha afluencia de vehículos y entrada y salida de personas constantemente, y la instalación del triciclo ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal. Lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el

libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Rodríguez Muñoz, instalarse en la puerta de urgencias del ISSSTE Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas, y realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero y lo derivado de la harina y el maíz, en un triciclo (1.50x1.00 mts.) SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gregorio Mercado Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 23 de Mayo L-7 M-31, de la colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gregorio Mercado Quiroz, solicita autorización para instalar una plataforma con medidas de 1.00x.50 metros, para realizar la venta de elotes, a ubicarla en calle Ex campo deportivo, frente al granero, entre Boulevard Dolores del Río y Baca Ortiz, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como centro histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gregorio Mercado Quiroz, instalar una plataforma con medidas de 1.00x.50 metros, para realizar la venta de elotes, la cual pretendía ubicar en calle Ex campo deportivo, frente al granero, entre Boulevard Dolores del Río y Baca Ortiz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hipolito González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino No. 101 y/o Boulevard Armando del Castillo No. 302, en la colonia Santa María, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Hipolito González Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos, gorditas, jugos y frutas, a ubicarlo en Boulevard Armando del Castillo No. 302, de la colonia Santa María, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo. (Exterior). SEGUNDO: Se giraron

instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojo como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre la banqueta de un domicilio ubicado en una vialidad que es doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo las personas que por ahí transitan, ya que se obstruiría el paso peatonal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Hipolito González Hernández, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos, gorditas, jugos y frutas, el cual pretendía ubicar en Boulevard Armando del Castillo No. 302, de la colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dolores Sánchez Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidad Popular No. 300, de la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Dolores Sánchez Saucedo, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x1.86 metros, para realizar la venta de alimentos preparados y agua fresca, a ubicarlo en calle Unidad Popular ente calle Emiliano Zapata y Efraín Calderón, de la colonia Lucio Cabañas, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojo como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto fijo sobre el arroyo de una vialidad, y dejarlo de manera permanente sobre la misma, obstruyendo de esta manera el libre tránsito de vehículos y personas. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Dolores Sánchez Saucedo, instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x1.86 metros, para realizar la venta de alimentos preparados y agua fresca, el cual pretendía ubicar en calle Unidad Popular ente calle Emiliano Zapata y Efraín Calderón, de la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cipriano Martínez Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Heracleo Bernal No. 317, de la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Cipriano Martínez Ochoa, solicita autorización para instalar unas tarimas, con medidas de 3.00x3.00 metros, para realizar la venta de frutas y verduras, a ubicarlas en calle Miguel A. Barraza, a un costado del parquecito y Avenida División Durango, de la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojo como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar las tarimas sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y doble carril, por lo que la instalación de las tarimas en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan, además de ser una vialidad principal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano Martínez Ochoa, instalar unas tarimas, con medidas de 3.00x3.00 metros, para realizar la venta de frutas y verduras, las cuales pretendía ubicar en calle Miguel A. Barraza, a un costado del parquecito y Avenida División Durango, de la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud

presentada por el C. Pedro Federal Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira No. 400, en la colonia Juan Lira, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Pedro Federal Domínguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 4.00 metros, para realizar la venta de frutas de la temporada y papas fritas, a ubicarlo en calle Juan Lira No. 400 y calle Miguel Pérez de León, de la colonia Juan Lira, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojo como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan, además de ser una vialidad principal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Federal Domínguez, instalar un puesto semifijo, con medidas de 4.00 metros, para realizar la venta de frutas de la temporada y papas fritas, el cual pretendía ubicar en calle Juan Lira No. 400 y calle Miguel Pérez de León, de la colonia Juan Lira, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Herminia Vázquez Mijares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva L-16 M-53, en la colonia La Virgen, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Herminia Vázquez Mijares, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Nellie Campobello No. 105, de la colonia La Virgen, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojo como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de

una vialidad, misma que es doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo tanto la instalación del puesto sobre el área, sería de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan, además de ser una vialidad principal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Herminia Vázquez Mijares, instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Nellie Campobello No. 105, de la colonia La Virgen, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adolfo Amador Sierra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Boulevard Dolores del Río No. 203, de la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Adolfo Amador Sierra, solicita autorización para realizar la venta de pescados y mariscos frescos en la modalidad de crudo, de manera ambulante, en una camioneta pick-up, por las colonias de la periferia, dándole preferencia a los tianguis ya establecidos en diversos puntos de la ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojo como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad de manera ambulante por colonias de la periferia, dándole preferencia a los tianguis establecidos, los cuales se encuentran sobre avenidas que están consideradas como vialidades principales, por lo que presentan demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo tanto la instalación del vehículo sobre dichas áreas, afectaría el paso vehicular y peatonal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adolfo Amador Sierra, realizar la venta de pescados y mariscos frescos en la modalidad de crudo, la cual pretendía realizar de manera ambulante en una camioneta pick-up, por las colonias de la periferia, dándole preferencia a los tianguis ya establecidos en diversos puntos de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Noe Pérez Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Escandio No. 205, en la colonia Luís Echeverría Álvarez, norte, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Noe Pérez Bueno, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de comida preparada, tales como gorditas, burritos, tacos, hamburguesas, hot dogs, refrescos, jugos, frituras, galletas, dulces y postres, a ubicarlo en Boulevard Zarco No. 1207, de la colonia Luís Echeverría Álvarez, norte, en un horario de 10:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 24:00 horas. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojo como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan, además de ser una vialidad principal. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Noe Pérez Bueno, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de comida preparada, tales como gorditas, burritos, tacos, hamburguesas, hot dogs, refrescos, jugos, frituras, galletas, dulces y postres, el cual pretendía ubicar en Boulevard Zarco No. 1207, de la colonia Luís Echeverría Álvarez, norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Isidra Coronado Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Casiopea No.

114, del fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Isidra Coronado Delgado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.40x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Avenida de la Juventud No. 1005, de la colonia Santa Fe, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud arriba mencionada, nos permitimos informarle, que se pudo observar al momento de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, que se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en una propiedad privada, por lo tanto le informamos que no compete a esta Comisión otorgar el permiso en mención, por lo que deberá acudir a la instancia correspondiente a realizar el trámite. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Isidra Coronado Delgado, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.40x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Avenida de la Juventud No. 1005, de la colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. León Albarrán López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución No. 606, de la colonia Justicia Social, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. León Albarrán López, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo), para realizar la venta de frutas de la temporada y frituras, a ubicarlo en calle Rodrigo de Viveros y Av. 20 de Noviembre, en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con bastante flujo peatonal y vehicular, así mismo se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como centro histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. León Albarrán López, instalar un puesto semifijo (triciclo), para realizar la venta de frutas de la temporada y frituras, el cual pretendía ubicar en calle Rodrigo de Viveros y Av. 20 de Noviembre, en la colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y

del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA AL C. ALEJANDRO VALDESPINO RÍOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO, REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN POR MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales en el arroyo de la calle Independencia pegados a la banqueta a calle Hidalgo por 20 de Noviembre, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 16 al 23 de marzo del año en curso. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, dicha autorización y por acuerdo en la reunión celebrada el día 13 de febrero, será por un periodo del 19 al 23 de marzo del presente año, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente: 1.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería. 2.- Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable" y artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, la instalación de 24 puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 19 al 23 de marzo del presente año. SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente. TERCERO: Se giren instrucciones a La Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la

correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente. CUARTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado. QUINTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente. SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO, BAÑOS DE VAPOR Y FUENTE DE SODAS AL C. AGUSTÍN GUERECA VENEGAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 657/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Agustín Guereca Venegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Portes Gil N° 308 en la colonia Santa Fe de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para gimnasio, baño de vapor y fuente de sodas. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Agustín Guereca Venegas, solicita licencia de funcionamiento para un gimnasio, baño de vapor y fuente de sodas, ubicado en calle Emilio Portes Gil N° 308 en la colonia Santa Fé, planta alta. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, baño de vapor y fuente de sodas, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Agustín Guereca Venegas, solicita licencia de funcionamiento para un gimnasio, baño de vapor y fuente de sodas, ubicado en calle

Emilio Portes Gil N° 308 en la colonia Santa Fé, planta alta, en un horario de 06:00 a 23:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE SU PERMISO ANUAL AL C. FRANCO MARTELL MARTÍN Y QUE REVOCAN LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES Y EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA A LAS CC. MARIA HILDA NEVÁREZ HERNÁNDEZ Y ALEJANDRA OROZCO MÁRQUEZ, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Hilda Nevarez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 1114 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja la licencia con giro de salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Hilda Nevarez Hernández, solicita dar de baja la licencia con giro de salón de eventos sociales, ubicado en Blvd. Dolores del Río N° 504 en la colonia Azcapotzalco, por motivo infuncional con N° de licencia 0128, baja definitiva. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión se pudo comprobar que es voluntad de la solicitante por las razones expuestas en el primer considerando cerrar el local, por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la Reglamentación Vigente y se autoriza la baja definitiva de la licencia N° 0128 del año 2007, referente a la licencia con giro de salón para eventos sociales, lo anterior fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 13 de febrero del presente año. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos sociales a nombre de la C. María Hilda Nevárez Hernández SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alejandra Orozco Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 23 de Mayo N° 100 en la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja el permiso para realizar actividades económicas en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Alejandra Orozco Márquez, solicita dar de baja su permiso anual con giro venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo, ubicado en Carretera a Mazatlán entronque el Saltito, mismo que no ha renovado desde el año 2001 por motivo de que ya no lo trabaja. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en

visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión se pudo comprobar que es voluntad de la solicitante por las razones expuestas en el primer considerando dar de baja el permiso anual, por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la Reglamentación Vigente y se autoriza la baja definitiva del citado permiso, referente a realizar actividades económicas en la vía pública, lo anterior fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 13 de febrero del presente año. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a nombre de la C. Alejandra Orozco Márquez. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Franco Martell Martín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedros N° 237 en la colonia el Ciprés de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro del permiso para realizar actividades económicas en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Franco Martell Martín, solicita autorización para el cambio de giro de su permiso anual, mismo que aparece con giro de bisutería para quedar con giro de fruta de la temporada. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión al área donde se realiza la actividad, se pudo comprobar que no es viable otorgar el cambio solicitado ya que se contraviene la reglamentación vigente establecida en artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Franco Martell Martín, el cambio de giro de su permiso anual, mismo que pretendía quedar con giro de fruta de la temporada. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JESÚS GALINDO GAUCIN, EMMA RÍOS GANDARILLA Y MARTHA ALICIA BURCIAGA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE DIVERSOS PREDIOS UBICADOS EN ÉSTA CIUDAD CAPITAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 677/08, que contiene la petición de la C. Martha Alicia Burciaga Alarcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapiceros No. 200 del Fraccionamiento Fidel Velázquez II, quien solicita el Uso de Suelo para la construcción de un Salón de Eventos en el predio Ubicado

en Calle Revolución Mexicana No.510 L 6, 7, 8, 19 Y 20 M-24 Colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el articulo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el Uso de Suelo para la construcción de un Salón de Eventos en el predio Ubicado en Calle Revolución Mexicana No.510 L 6, 7, 8, 19 Y 20 M-24 Colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Alicia Burciaga Alarcón, el Uso de Suelo para la construcción de un Salón de Eventos en el predio Ubicado en Calle Revolución Mexicana No.510 L 6, 7, 8, 19 Y 20 M-24 Colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 670/08, que contiene la petición del C. Jesús Galindo Gaucin, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Regato No. 209 , quien solicita el Uso de Suelo para Bar en el predio Ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 102 Fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II.

Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el articulo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el Uso de Suelo para un Bar en el predio Ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 102 Fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Galindo Gaucin, el Uso de Suelo para un Bar en el predio Ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 102 Fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 676/08, que contiene la petición de la C. Emma Ríos Gandarilla, no señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, quien solicita el Uso de Suelo para la construcción de un Salón de Eventos Sociales en el predio Ubicado en Granja Los Arcos Cd. De los Niños, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el articulo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el Uso de Suelo para la construcción de un Salón de Eventos Sociales en el predio Ubicado en Granja Los Arcos Cd. De los Niños. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Ríos Gandarilla,

el Uso de Suelo para la construcción de un Salón de Eventos Sociales en el predio Ubicado en Granja Los Arcos Cd. De los Niños. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JESÚS ROBERTO CAMPILLO RUIZ, MIGUEL GÓNGORA CHÁVEZ Y RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ, REFERENTE A LAS SUBDIVISIONES DE DIVERSOS PREDIOS UBICADOS EN ESTA CIUDAD CAPITAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 627/08, que contiene la petición del C. Jesús Roberto Campillo Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Salubridad No. 507 Col. Porfirio Díaz, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Fraccion L60 de la Parcela 141 Terreno denominado " Los Zorrillos", Ejido la Tinaja de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio Fracción L60 de la Parcela 141 Terreno denominado " Los Zorrillos", Ejido la Tinaja de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Roberto Campillo Ruiz,, la subdivisión de 1-60-00Hectareas del predio original de 4-20-00., ubicado en Fracción L60 de la Parcela 141 Terreno denominado " Los Zorrillos", Ejido la Tinaja de esta ciudad capital, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y callejones y derechos Federales que existan en el predio. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas,

Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 674/08, que contiene la petición del C. Miguel Góngora Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Ejido Lázaro Cárdenas S/N, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la Parcela No. 37 P 1/1 Ejido Lázaro Cárdenas de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del en la Parcela No. 37 P 1/1 Ejido Lázaro Cárdenas de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Góngora Chávez,, la subdivisión de 1-00-00 Hectáreas del predio original de 5-76-71.70 Hectáreas en la la Parcela No. 37 P 1/1 Ejido Lázaro Cárdenas que colinda al Noreste con 135.87 mts. Con parcela 24, Sureste 433.83 mts. Con parcela No 39, Suroeste 134.94 mts con ejido 5 de mayo, callejón de por medio y Noreste 421.35 mts con parcela 34; de esta ciudad capital, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y callejones y derechos Federales que existan en el predio. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 675/08, que contiene la petición del C. Raymundo Morales Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Fco. Villa No. 1506 Col. Francisco Zarco, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la Parcela No. 40 P 1/1 Ejido Benito Juárez de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión

pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del en la Parcela No. 40 P 1/1 Ejido Benito Juárez de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Raymundo Morales Hernández, la subdivisión de 1-84-23.13, Hectáreas del predio original de 3-84-23.13 Hectáreas en la Parcela No. 40 P 1/1 Ejido Benito Juárez que colinda al Noreste con 207.41 mts. Con parcela 39, Sureste 183.25 mts. Con parcela No 41 y callejón de por medio, Suroeste 204.13 mts con parcela 56, 54 y callejón de por medio y Noreste 191.00 mts con parcela 38 y callejón de por medio; de esta ciudad capital, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y callejones y derechos Federales que existan en el predio. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MANUEL FRANCISCO PEYRO DE LA O., REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, UBICADA EN CALLE FÉNIX No. 225 NTE. ZONA CENTRO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 519/08, que contiene la petición del C. Manuel Francisco Peyro de la O, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Fénix No. 225 Nte. Zona Centro, quien solicita la Autorización de Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal de su propiedad ubicada en Calle Fenix No. 225 Nte Zona Centro, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- Así mismo el artículo 233.- La autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la

Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal de su propiedad ubicada en Calle Fenix No. 225 Nte Zona Centro, de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Francisco Peyro de la O, la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal de su propiedad ubicada en Calle Fenix No. 225 Nte Zona Centro, de esta ciudad capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ASTORGA URBINA, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE SE ENCUENTRAN EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE No. 1602, DE ESTA CIUDAD CAPITAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 306/07, que contiene la petición del C. Francisco Astorga Urbina y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre No. 1602 Ote, Municipio de Durango. Quien solicita autorización para Regularizar la licencia de dos Anuncios Espectaculares que se encuentran en la azotea del edificio ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1602 de esta ciudad Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- En sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de Febrero del presente año se analizó y se aprobó la solicitud del C. Francisco Astorga Urbina para la autorización de la Regularizar la licencia de dos Anuncios Espectaculares que se encuentran en la azotea del edificio ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1602 de esta ciudad Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS. PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su articulo 11 nos marca que los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: Fracción V.- Autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan. SEGUNDO.- Que el reglamento de Anuncios para el municipio de Durango menciona en su articulo 2.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de anuncios: Fracción I. Autorizar o negar licencias o permisos a que se refiere este ordenamiento previa justificación con sustento en el presente reglamento; TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su Artículo 75.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en estricto apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y la reglamentación de la materia, será

responsable de regular los asuntos relativos a cualquier tipo de anuncios. En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de Regularizar la licencia de dos Anuncios Espectaculares que se encuentran en la azotea del edificio ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1602 de esta ciudad Capital. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Astorga Urbina la Regularizar la licencia de dos Anuncios Espectaculares que se encuentran en la azotea del edificio ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1602 de esta ciudad Capital. SEGUNDO.- Deberá entregar al Departamento de Anuncios de la Dirección de Obras Publicas del Municipio de Durango los siguientes requisitos: a) Uso de Suelo aprobado por la Dir. Mpal. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas. b) Memoria de Calculo general, memoria de cálculo estructural, considerando el empuje por vientos máximos históricos en el área de instalaciones, así como estudios de mecánica de suelo y cimentación en su caso. c) Detalles Estructurales. d) Acreditar la propiedad, permiso o convenio para la autorización del espacio a ocupar. e) Carta responsiva o fianza en su caso, para aseguramiento de daños a terceros. (firmada por el propietario de la empresa.) TERCERO.- El Incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ALCALDE, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE CINCO PUBLIVALLAS ADOSADAS A LA FACHADA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE FELIPE PESCADOR Y CALLE VALLE DEL MEZQUITAL No. 226 D ELA COLONIA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD CAPITAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 678/08, que contiene la petición del C. José Manuel González Alcalde y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Felipe Pescador y Valle del Mezquital No. 226 Col. La Esperanza Municipio de Durango. Quien solicita autorización para la instalación de 5 Publivallas adosadas a la fachada ubicada en C. Felipe Pescador y C. Valle del Mezquital No. 226 de la Col. Esperanza de esta ciudad Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- En sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 6 de Febrero del presente año se analizó y se aprobó la solicitud del C. José Manuel González Alcalde para la autorización de la instalación de 5 Publivallas adosadas a la fachada ubicada en C. Felipe Pescador y C. Valle del Mezquital No. 226 de la Col. Esperanza de esta ciudad Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su articulo 11 nos marca que los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: Fracción V.- Autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos,

aprovechamientos derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan. SEGUNDO.- Que el reglamento de Anuncios para el municipio de Durango menciona en su articulo 2.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de anuncios: Fracción I. Autorizar o negar licencias o permisos a que se refiere este ordenamiento previa justificación con sustento en el presente reglamento; TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su Artículo 75.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en estricto apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y la reglamentación de la materia, será responsable de regular los asuntos relativos a cualquier tipo de anuncios. En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la instalación de 5 Publivallas adosadas a la fachada ubicada en C. Felipe Pescador y C. Valle del Mezquital No. 226 de la Col. Esperanza de esta ciudad Capital. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Ing C. José Manuel González Alcalde la instalación de 5 Publivallas adosadas a la fachada ubicada en C. Felipe Pescador y C. Valle del Mezquital No. 226 de la Col. Esperanza de esta ciudad Capital. SEGUNDO.- Deberá entregar al Departamento de Anuncios de la Dirección de Obras Publicas del Municipio de Durango los siguientes requisitos: a) Uso de Suelo aprobado por la Dir. Mpal. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas. b) Memoria de Calculo general, memoria de cálculo estructural, considerando el empuje por vientos máximos históricos en el área de instalaciones, así como estudios de mecánica de suelo y cimentación en su caso. c) Detalles Estructurales. d) Acreditar la propiedad, permiso o convenio para la autorización del espacio a ocupar. e) Carta responsiva o fianza en su caso, para aseguramiento de daños a terceros. (firmada por el propietario de la empresa.) TERCERO.- El Incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA SEDRI SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C.V., REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN OTE Y CENTRAL SEGREGADA DEL LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CASA BLANCA DE LA CARRETERA DURANGO-PARRAL KM. 16.8 DE ESTA CIUDAD CAPITAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 673/08, que contiene la petición de la empresa SEDRI Sociedad De Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Salvador Nava Rodríguez No. 512 Ote, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la Fracción Ote y Central Segregada del Lote No. 5 del Fracc. Del Predio San Miguel de Casa Blanca Carretera Durango a Parral Km. 16.8, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus

órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión de la Fracción Ote y Central Segregada del Lote No. 5 del Fracc. Del Predio San Miguel de Casa Blanca Carretera Durango a Parral Km. 16.8, de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la empresa SEDRI Sociedad De Producción Rural de Responsabilidad ilimitada C.V, la subdivisión de 10,050.00 m2, del predio original de 8-00-00 Hectáreas en la Fracción Ote y Central Segregada del Lote No. 5 del Fracc. Del Predio San Miguel de Casa Blanca Carretera Durango a Parral Km. 16.8, de esta ciudad capital, condicionado a respetar la afectación que tendrá el predio, por la construcción de cuatro Carriles de la carretera Durango - Parral así como usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y callejones y derechos Federales que existan en el predio. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO No. 336 REFERENTE AL DERRIBO DE UNA BARDA UBICADA EN LA COLONIA SAN MARTÍN (CIPRÉS I). En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RENE HERNANDEZ GUERRERO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 543/08, que contiene el oficio SDU/061/08 de la Subdivisión de Desarrollo Urbano y firmado por el Arq. Francisco Xavier Rodríguez Garcia, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien informa d ela visita técnica realizad por personal de dicha dirección, derivada de la inconformidad de los vecinos de la calle Luís Donaldo y Colosio de la colonia San Martin (Ciprés 1) por el bloque de la privada Murrieta. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- En sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 23 de enero del presente año se analizó la inconformidad de los vecinos de la calle Luís Donaldo y calle Colosio de la colonia San Martin (Ciprés 1) por el bloque de la privada Murrieta. SEGUNDO.- En sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de Febrero del presente año

se aprueba la modificación del dictamen aprobado en Sesión de Cabildo el día 25 de enero del presente año. En cumplimiento de nuestra responsabilidad ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS. PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su articulo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que el Artículo 49 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango señala en su cuarto párrafo… Queda prohibido obstruir el libre tránsito por la vía pública, colocando cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas, rieles, mojoneras o cualquier otro obstáculo, salvo autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. TERCERO.- En el mismo reglamento en su artículo 50 menciona que.- Toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que la Dirección señale. Si este plazo fuese sobre excedido, la misma Dirección realizará los trabajos con cargo al dueño independientemente de las sanciones que conforme a este Reglamento o al Código, le sean aplicables. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba la modificación del dictamen aprobado en sesión de cabildo el día 25 de enero del presente año para quedar de la siguiente manera: Se solicita a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Durango, el derribar la barda que obstruye el paso vehicular y peatonal en la privada Murrieta esquina con calle Colosio de la colonia San Martín (Ciprés 1). SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 749/08.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio de la licencia no, 252, ubicada actualmente en Blvd. Durango no. 101, Fracc. Real del Mezquital con giro de Minisuper para quedar en calle Ceres No. 1122, Fraccionamiento Villas del Guadiana. 750/08.- Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. solicita reubicación de la licencia no. 614, con domicilio actual encalle Constitución no. 166 Nte. Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle 5 de febrero no. 1217 Pte. Zona Centro. 751/08.- C. Ing. Jaime Bocanegra Gallegos, Encargado Temporal de Despacho de la Gerencia Regional II (Pacífico-Norte); solicita se otorgue en comodato a la Comisión Nacional Forestal la totalidad del lote de terreno urbano enclavado en el fundo legal, en el cual se encuentra asentado el Parque “Guadiana”. 752/08.- C. Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; somete Propuesta de punto de acuerdo para que la Contraloría Municipal y la Dirección Municipal de Desarrollo Social entreguen al Ayto. un informe de los recursos donados por la Congregación Mariana Trinitaria durante los años 2005, 2006 y 2007. 753/08.- C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal; presenta iniciativa de Resolutivo del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo Municipal. 754/08.- C. Pedro Huizar García solicita permiso para llevar a cabo peleas de gallos en el palenque el Ciprés los días 5, 12, 19 y 26 de abril y 3, 10 y 17 de mayo del 2008, en la comunidad del Ciprés, perteneciente al Ejido José María Morelos (antes La Tinaja). 755/08.- Habitantes de la Col. Santa María. C. Alicia González Serrano solicitan se les de

solución a problema de fuertes inundaciones que padecen en temporada de lluvia. 756/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envía solicitud de subdivisión de lote de Agregados y Triturados Cumbres, S.A. de C.V., de Fracción F del Polígono No. 8 “B” Norte de la Segunda Fracción de Juan Ignacio Poblado San Ignacio, Dgo. 757/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envía solicitud de subdivisión de la C. María de los Ángeles Payán de calle Sodio no. 112 L-4 M-4, Col. Luis Echeverría. 758/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envía solicitud de subdivisión de la C. María del Socorro Adame Barrón de calle Dr. Juan de Dios Barrios s/n L.4 M-“K”, Col. Las Encinas. 759/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envía solicitud de subdivisión de la C. María de los Ángeles Payán de calle Leona Vicario no. 303, L-1 M-69, Col. Morga. 760/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envía solicitud del C. Martín González Ávila, Representante del Movimiento Antorchista en Durango, para la regularización de la Col. Luz del Carmen. 761/08.- C. Sandra Leticia Díaz Escobedo solicita se le resuelva problemática en relación a un terreno. 762/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envía solicitud de uso de suelo de Inmobiliaria Brit´s S.A. de C.V., de Blvd. Francisco Villa no. 4315, Col. 20 de Noviembre. 763/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envía solicitud de uso de suelo de Agregados y Triturados Cumbres, S.A. de C.V., de Super Carretera Durango-Mazatlán Km. 6 (2.5 Km. de Terracería hacia el Norte del Poblado San Ignacio de Loyola, Dgo. 764/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envía solicitud de cambio de uso de suelo de Plan Casa, S.A. de C.V., de Predio Rústico no. 35 (entre el Fracc. Valle de Cristo y Villas del Guadiana II), Col. 20 de Noviembre.765/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envía solicitud de subdivisión y fusión del C. Luis Gerardo González García, de calle Miguel Hidalgo no. 1103 L-8 M-“A”, Col. Francisco Zarco. 766/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envía solicitud de Regularización del Ejido La Ferrería, remitida por Autoridades del mismo Ejido. 767/08.- Profr. Reynaldo Domínguez Luna solicitan apoyo para la ampliación de Red Eléctrica, así como electrificar cada uno de los lotes de la Col. a través del Ramo 33. 768/08.- Vecinos de la Col. Hipódromo Manifiestan inconformidad por la próxima apertura de un taller de enderezado y pintura que se ubicará en la entrada de la Priv. Justo Sierra, debido a que se les obstruirá el libre paso de sus vehículos. 769/08.- Vecinos de la Col. Hipódromo Exponen problemática de vendedores ambulantes que se instalan todos los fines de semana sobre la banqueta ocasionando que los peatones tengan que bajarse a la calle. 770/08.- C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos; solicitan permiso para trabajar en semana santa del 17 al 22 de marzo en el Templo de San Agustín por la calle Hidalgo. 771/08.- C. Gilberto Valadez Gallegos solicita permiso para la venta de mariscos, elaborados en interior, para sacar dos mesas con sus sillas al exterior de un domicilio. 772/08.- C. Martín Franco Martell solicita cambio de giro de un permiso con venta de bisutería en un puesto semifijo. 773/08.- C. Ismael Valenzuela González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 774/08.- C. Teresita de Jesús Aguilera Esparza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 775/08.- C. Mario Everardo Reyes Sifuentes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 776/08.- C. María Elena Arreola Castro solicita permiso para la venta de dulces y alimentos en un puesto fijo. 777/08.- C. Julio González Llamas solicita permiso

para la venta de material reciclado (chatarra y sus derivados), sobre la banqueta del frente de su domicilio. 778/08.- C. Alejandro Meraz Hernández solicita permiso para la venta de fruta y aguas frescas, sobre un triciclo. 779/08.- C. Lorenzo Jesús García Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 780/08.- C. Leonel Salvador Lerma García solicita permiso para la apertura de un café Internet, el cual contará con 6 máquinas.781/08.- C. Federico Conde Miranda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 782/08.- C. Jaime Iván Rodarte Sierra solicita permiso para la venta de nuez y fruta de la temporada sobre una camioneta. 783/08.- C. José Manuel Yepez Cervantes solicita permiso para la apertura de un café Internet, el cual contará con 6 computadoras. 784/08.- C. Argelia Elizabeth Flores Morales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 785/08.- C. María Cruz Camarillo Pérez solicita permiso para la venta de ropa usada, juguetes, teléfonos, zapatos, bolsas, etc. sobre una camioneta. 786/08.- C. Miguel Soto solicita permiso para la venta de alimentos sobre un triciclo. 787/08.- C. Marina González García solicita la baja definitiva de su permiso anual ya que la titular falleció. 788/08.- C. Brenda Antares Vázquez González solicita licencia de funcionamiento de Café Internet el cual contará con 10 computadoras, para la renta, venta y reparación de equipo de cómputo. 789/08.- C. Ma. Santos Macías Villa solicita permiso para la venta de papas fritas, dulces y refrescos sobre un triciclo. 790/08.- C. José Carmen Cuevas Santos solicita cambio de giro para la venta de miel, polen, jalea real y todos sus derivados. 791/08.- C. Teodoro Galarza Cabrales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 792/08.- C. José Gustavo Campa Casas solicitas permiso para la venta de fruta, verdura y grano de la temporada, en un puesto semifijo. 793/08.- C. José Luis Montiel Villarreal solicita permiso para la venta de alimentos en propiedad privada. 794/08.- C. Marías Juana González Rosales solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 795/08.- C. María Ignacia Luna Contreras solicita permiso para la venta de fritura, yukis, duros con verdura, cubos, dulces y jicaletas, sobre un triciclo. 796/08.- CC. Fernando Miranda Herrera y José Juan Domínguez S. solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 797/08.- C. Ma. Cristina Suárez Tavarez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 798/08.- C. Adela Serrato Guerrero solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 799/08.- C. José Francisco Barraza Carrasco y/o Hotel Pancho Villa solicita licencia de funcionamiento con giro de Hotel ubicado en la Col. Del Maestro. 800/08.- C. Jesús González Chavarría solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto fijo. 801/08.- C. Luis Roberto Ortíz Muñoz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. Diputados Adán Soria Ramírez y Juan Moreno Espinoza envían Punto de Acuerdo que aprobó el Congreso del Estado para que el H. Congreso del Estado de Durango “Exhorte” a los 39 municipios del Estado para que inicien las acciones necesarias en busca de relaciones de Cooperación y Ayuda mutua con otros niveles de Gobierno Similares, bajo el esquema “Ciudades Hermanas”. **Punto No. 19.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 19.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE EN RELACION A LOS APOYOS ENTREGADOS POR LA MARIANA TRINITARIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura a un oficio que a la letra dice: “…El suscrito regidor Alfredo Santiesteban Escalante me permito presentar ante esta Honorable Representación propuesta de punto de acuerdo, tomando en cuenta las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERO.- Es del conocimiento público que la Congregación Mariana Trinitaria entregó al gobierno del Estado y a los municipios, incluyendo al de Durango, 99 mil toneladas de cemento, para ayudar a las personas más necesitadas y para mejorar sus condiciones de vida. A las cuales el gobierno del estado debería aportar unas cinco mil toneladas adicionales. Esto ocurrió durante los ejercicios fiscales de los años 2005 y 2006. Por supuestas irregularidades graves, como desvíos de

material; falta de comprobación; y posiblemente su venta de manera indebida, orillaron a que la Congregación Mariana Trinitaria, durante el mes de enero, presentara una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría para que se investiguen estas irregularidades que la propia Congregación detectó a través de sus trabajos de auditoría. SEGUNDO.- Una de las grandes exigencias de la ciudadanía y parte de las responsabilidades de este Ayuntamiento es transparentar y garantizar el buen uso de los recursos que administra el gobierno municipal, y en este caso, los recursos donados por una agrupación humanitaria. Por lo que es conveniente que la Dirección Municipal de Desarrollo Social y la Contraloría Municipal informen a este Cabildo acerca del manejo de este cemento entregado por la Congregación Mariana Trinitaria. TERCERO.- La Congregación Mariana Trinitaria, originaria de Oaxaca, con un sentido de hermandad nacional, distrae recursos asistenciales que bien necesitan mucho los propios oaxaqueños y en un acto de solidaridad lo quisieron compartir con los durangueños más pobres. Lo menos que puede hacer este Ayuntamiento es conocer como se operaron esos recursos en el Municipio de Durango durante los últimos años del trienio anterior, para que no haya sombra de dudas en la sociedad. En el entendido de que en esta administración no ha recaido el ejercido de estos recursos. Por las anteriores consideraciones y con fundamento en lo que establece el articulo 174 del Bando de Policía y Gobierno y los artículos 18 y 21 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a su honorable consideración el siguiente: PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.- Que la Contraloría Municipal y la Dirección Municipal de Desarrollo Social, entreguen a este Ayuntamiento un informe de los recursos donados por la Congregación Mariana Trinitaria durante los años 2005, 2006 y 2007, particularmente que se detalle la comprobación de a quienes fueron entregadas las toneladas de cemento que correspondió ejercer al Gobierno Municipal de Durango. Para que esta representación tenga la certeza de que no hubo irregularidades en su operación ni desvíos para otros fines. SEGUNDO.- Solicito al C. Presidente para que sea turnado a las comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal así como a la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe --

JORGE HERRERA CALDERA _____
Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ _____
Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR _____
Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ _____
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR _____
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA _____
Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA _____
Quinto Regidor

BERNARDA PÉREZ MORENO _____
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ _____
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA _____
Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DIAZ _____
Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA _____
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO _____
Décimo Primer Regidor

RENÉ HERNANDEZ GUERRERO _____
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES _____
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ _____
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE _____
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS _____
Décimo Séptimo Regidor.